

Estudios en torno a la división del Reino por Sancho el Mayor de Navarra

INTRODUCCION

Tradicionalmente se ha repetido que los reinos medievales de Castilla y Aragón nacieron por la voluntad de Sancho el Mayor (1004-1035) de Navarra, que dividió su reino al morir. Ochocientos años continuados, durante los cuales se ha repetido tal afirmación, ha incluido en la conciencia general esa creencia.

Pero un estudio magistral del malogrado historiador D. José M.^a Ramos Loscertales puso en tela de juicio tan centenaria aseveración, indicando que según el derecho navarro de la época de Sancho el Mayor, tal división no pudo producirse, pues era contraria a los principios jurídicos que informaban la vida de la época y de la tierra¹.

Tras una nota suelta sobre este punto², publiqué un breve estudio sobre el hijo menor de Sancho el Mayor, Gonzalo, insistiendo en que tal división no pudo producirse³, al mismo tiempo que remitía a los "Cuadernos de Historia de España" un trabajo sobre la postura de Ramiro I ante el concepto de realeza⁴.

Siguiendo la interpretación tradicional, fray Justo Pérez de Urbel publicó su artículo titulado *La división del reino por Sancho el Mayor*⁵, insistiendo en la afirmación general centenaria y rebatiendo mi trabajo antes citado en primer lugar, pues no tuvo tiempo para conocer el segundo por haberse publicado algo más tarde.

La argumentación de Pérez de Urbel no parecía muy consistente, pero no merecía la pena insistir sobre los mismos puntos y argumentos, sin dar otros nuevos. Por ello, la nueva publicación sobre la existencia o no de la división del reino por Sancho el Mayor debía ampliar las bases de estudio, presentando una minuciosa investigación sobre aspectos que sólo podían interesar al tema general en una pequeña parte. Los resultados alcanzados no están en proporción con el esfuerzo realizado. Para llegar a la conclusión de que no hubo reparto, he tenido que realizar estudios tan inconexos con el tema como la época de redacción de la *Crónica Silense* y el lugar donde se escribió.

¹ Cfr. José M.^a RAMOS LOSCERTALES, *La sucesión del rey Alfonso VI*, en "Anuario de Historia del Derecho Español", XIII (1936-1942), p. 72-76.

Amplió sus puntos de vista en su estudio titulado *Relatos poéticos en las Crónicas medievales. Los hijos de Sancho III*, en "Filología", (Buenos Aires, 1950), p. 45-64.

² Cfr. Antonio UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra* (Zaragoza 1951), p. 11, nota 1.

³ Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Gonzalo, rey de Sobrarte y Ribagorza*, en "Pirineos", VIII (1952), p. 299-322, en especial la página 316. Apareció en 1954, aunque fue escrito en 1952.

⁴ Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Ramiro I de Aragón y su concepto de la realeza*, en "Cuadernos de Historia de España", XX (Buenos Aires 1953), p. 45-62. Apareció en 1954.

⁵ Fray Justo PÉREZ DE URBEL, *La división del reino por Sancho el Mayor*, en "Hispania", n.º LIV (1954), p. 3-26, que insiste sobre lo que había dicho en su *Sancho el Mayor de Navarra* (Madrid 1950).

Hubiera sido fundamental un estudio completo del reinado de Sancho el Mayor. Pero por ahora no estamos en condiciones de hacerlo, ya que nos falta una edición crítica de su documentación y la de todos los textos coetáneos que interesan. Por eso va una visión muy distinta de la presentada por el gran historiador benedictino fray Justo Pérez de Urbel, del que disentimos en la orientación general, aunque no en la mayor parte de los detalles. Está claro que sin la obra de Pérez de Urbel sobre Sancho el Mayor, las páginas de este libro no se hubieran podido escribir.

La parte última del capítulo que sigue debiera ir al final como resultado de todo lo dicho. Pero para darle unidad cronológica a todo el texto, preferimos colocarlo donde está, aunque se adelanten consecuencias y tengamos que referirnos constantemente a páginas posteriores.

Quizás la visión navarrista de la época parezca exagerada a quienes lean las páginas siguientes. Espero confirmarla en artículos concretos sobre extremos que ahora quedan sin una justificación amplia. Insistir en esta ocasión hubiera obligado a multiplicar el número de capítulos, sin aportar quizás más datos o notas para el objetivo propuesto.

EL REINADO DE SANCHO EL MAYOR

Es evidente que durante los siglos X y XI existieron tres grandes núcleos en la Península Ibérica: cristiano nordoccidental, musulmán meridional y cristiano pirenaico. Pero su papel en la historia española es evidentemente diferente al que se le atribuye.

Si nos fijamos en el aspecto urbano, podemos comprobar que las grandes ciudades se encontraban en el núcleo musulmán meridional. Eran ciudades de origen romano, que en algún caso —Córdoba— llegaron a tener una población superior a casi todas las ciudades españolas actuales¹; el segundo núcleo —el cristiano pirenaico—, contaba también con tres ciudades existentes en época romana: Barcelona, Gerona y Pamplona, que no habían interrumpido su vida con motivo de la invasión musulmana. Y por último estaba el núcleo cristiano nordoccidental, que en su origen no había poseído ninguna ciudad —Oviedo se repobló más tarde—, y que las escasas que tuvo —León, Lugo— estuvieron vacías durante casi un siglo. Y los tres campos delimitados por la existencia o no de las ciudades se confirma mucho más si nos fijamos en su economía.

El grupo musulmán meridional posee una economía urbana floreciente; los cronistas señalan la existencia de cientos y miles de tiendas y bazares e industrias en las ciudades musulmanas; los califas emiten moneda de oro y plata anualmente, llegando a acuñar en un solo año hasta 300.000 dirhemes². El núcleo cristiano nordoccidental presenta una economía vecinal —como la ha denominado acertadamente Vicens Vives³—, existiendo unas pocas tiendas en León, la mayor ciudad cristiana occidental⁴; no se conoce la existencia de monedas propias⁵, y todo lo que se compra o vende se paga "in rem valentem", aun cuando se señale en alguna ocasión el precio, lo que nos indica la falta de moneda en las transacciones mercantiles⁶; la industria se limita a fabricar los productos más elementales e imprescindibles y aun rudimentarios. Entre estos

¹ Algún autor musulmán llega a atribuir a Córdoba hasta un millón de habitantes, cifra evidentemente exagerada. Pero realmente tuvo más de 100.000.

² Ver LEVÍ PROVENÇAL, *Historia de España musulmana*, en cualquiera de sus ediciones; los datos y noticias son abundantísimos.

³ Cfr. Jaime VICÉNS VIVES, *Apuntes del curso de Historia económica de España* (Barcelona s. a.), p. 122.

⁴ Cfr. Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Estampas de la vida en León hace mil años* (4.ª edición, Buenos Aires 1947).

⁵ Cfr. Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, *La primitiva organización monetaria de León y Castilla*, en "Anuario de Historia del Derecho Español", V (1928).

La primera moneda conocida es de Fernando I. Cfr. Pío BELTRÁN, *Dinero de vellón de Fernando I, el Magno, en la colección "Los Arcos"*, en "Publicaciones del Seminario de Arqueología y Numismática Aragonesa", III (Zaragoza 1952), p. 97-113.

⁶ Cfr. Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, *El precio de la vida en el reino astur-leonés hace mil años*, en "Logos", VI (1945), p. 225-264; María del Pilar LAGUZZI, *El precio de la vida en Portugal durante los siglos X y XI*, en "Cuadernos de Historia de España", V (1946), p. 140-147.

dos mundos económicos está el núcleo cristiano pirenaico, que supone un estadio entre ambos. No tiene una economía típicamente urbana como el musulmán, pero tampoco se encuentra en una economía rudimentaria como la cristiana nordoccidental. En Barcelona y Pamplona se comercia a base de esclavos⁷, se acuña moneda en los condados catalanes durante el siglo X, y la moneda abunda tanto que mucho antes de este siglo el rey García Íñiguez compraba en 860 su libertad mediante 70.000 monedas de oro⁸. Los documentos catalanes señalan la existencia de "fábricas" durante el siglo X, denotando la existencia de una industria más o menos desarrollada, mientras que en Pamplona se producían cotas, yelmos y espadas que se exportaban en el mismo siglo a otras tierras⁹.

En el campo de la cultura la supremacía de la zona musulmana meridional es tan evidente que no merece la pena insistir, aunque sí recordar que estos musulmanes fueron españoles que se expresaban en árabe. Frente a esto encontramos una penuria científica y cultural en los estados nordoccidentales, como denota la lista de los libros que se conservaban en sus bibliotecas¹⁰. En cambio, el mundo cristiano pirenaico nos ofrece la actividad del monasterio de Santa María de Ripoll, centro donde en el siglo X se estudiaban las matemáticas, astronomía y demás ciencias, traduciendo del árabe al latín las grandes obras del saber universal del momento¹¹.

Y en el aspecto político bastará con recordar que el siglo X es eminentemente de supremacía musulmana meridional, desde Abderrahman III hasta la muerte de Almanzor, frente a una decadencia de los cristianos nordoccidentales, que casi son recludos nuevamente en las montañas asturianas por el gran caudillo Almanzor. En cambio apenas hay ataques contra las tierras pirenaicas, lo que puede interpretarse de diversas maneras: o desprecio hacia estas tierras por considerarlas menos importantes, o temor a enfrentarse con tierras política y militarmente mejor organizadas. Lo que sí está claro —aunque se haya considerado siempre en sentido contrario— es la supremacía del núcleo pirenaico sobre el nordoccidental¹², como lo demuestra el hecho de que los reyes asturleoneseos busquen sistemáticamente esposas en las casas reales de Pamplona. Así Alfonso III, Ordoño II, Fruela II, Alfonso IV, Ramiro II. Siendo la reina navarra doña Toda la que realmente dirigirá la política tanto en Pamplona —regencia de García Sánchez I, su hijo—, como en León —proclama-

⁷ Cfr. VICÉNS VIVES, *Apuntes*, 131. En 918 el rey Sancho Garcés I daba al monasterio de Leire varios bienes y "duos eunuchos" (AHN, *Leire*, carp. 1404, n.º 4, cuarta escritura).

⁸ Cfr. LEVI PROVENÇAL Y GARCÍA GÓMEZ, *Textos inéditos del "Muqtabis" de Ibn Hayyan sobre los orígenes del reino de Pamplona*, en "Al-Andalus", XIX (1954), p. 309, n.º XI. La misma noticia se encuentra en otros cronistas, que elevan la cifra a 90.000 dinares.

⁹ "Hay allí unos quinientos herreros, que fabrican cotas de malla, espadas, cascos y cotas de lanza. Es una ciudad espaciosa y rica", dice Al-Himyari, (cfr. MARTÍN DUQUE, *Aragón y Navarra según el "Kitab ar-Rawd al mitar"*, en "Argensola", VII [Huesca 1956], p. 252-253. Todos los textos sobre estas tierras se refieren al siglo X [cfr. el de la p. 252], por eso colocamos éste en esa centuria).

¹⁰ Cfr. Claudio SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Notas sobre los libros leídos en León durante el siglo X*, en "Cuadernos de Historia de España", I y II (Buenos Aires 1944), p. 222-238.

¹¹ Cfr. BEER, *Die Handschriften des Klosters Santa María de Ripoll* (Viena 1907-1908), 2 vols.; traducción catalana de P. Barnils, Barcelona 1910; José M. MILLAS VALLICROSA, *Valoración de la cultura románica en la época de Santa María de Ripoll*, en "Estudios sobre Historia de la Ciencia Española" (Barcelona 1949), p. 43-64. La bibliografía sobre este punto es abundante.

¹² Este punto lo estudiaremos despacio en otra ocasión.

ción de Alfonso IV, Ramiro II y Sancho I el Craso—, así como en Castilla —matrimonio e independencia de Fernán González.

Si resumimos todas estas consideraciones, podemos afirmar que durante el siglo X ejerce una supremacía evidente en la Península Ibérica el núcleo musulmán meridional; que el núcleo pirenaico juega un papel intermedio entre aquél y el nordoccidental, mientras que éste aparece en último lugar tanto urbanísticamente, como económica, cultural y políticamente. Sólo queda por resaltar el papel jugado por el núcleo pirenaico en la historia económica de Europa en cuanto que sirvió de canal para traspasar el oro y la plata musulmanes, para dar vida a la economía de todas las tierras sitas más allá de la cadena montañosa.

No debiera extrañar que al comenzar el fraccionamiento y producirse la decadencia súbita del núcleo musulmán meridional fuese el núcleo pirenaico quien se erigiese en depositario de los destinos peninsulares. Es sabido que a principios del siglo XI, tras la muerte de Almanzor (1002), se disgregó el califato español, originando los "reinos de taifas". En esos momentos el núcleo pirenaico va a erigirse en director de la política y aun de la unificación peninsular. Es el momento en el que un gran rey, quizás el más interesante e importante de toda la Alta Edad Media peninsular, va a aparecer en el campo histórico: nos referimos a Sancho el Mayor de Navarra.

Sancho el Mayor ha apasionado a cuantos trataron de historiar su reinado. Estudiado dentro de la nómina de reyes navarros, aparece en el P. Moret como uno de tantos más entre muchos de más o menos importancia¹³; visto desde un ángulo netamente castellanista por Pérez de Urbel o antes Menéndez Pidal, parece un hombre ambicioso y sin escrúpulos¹⁴. A través del prisma y momento histórico arriba reseñado, surge fuertemente la idea de que fué el primer hombre que quiso "hacer España", unir a todos los cristianos y quizás musulmanes, a las gentes de habla vasca del Norte de los Pirineos, colocando su sede en el camino que conduce a Francia, dispuesto a europeizar la Península bajo el predominio de Pamplona.

Pero todas las interpretaciones de la figura de Sancho el Mayor —incluyendo naturalmente la que aquí presentamos— tienen un defecto fundamental y de momento insalvable: la falta de una edición crítica de los documentos atribuidos al gran monarca navarro. Los documentos de Sancho el Mayor los conocemos a través de copias muy adulteradas, con una cronología incierta. No sólo se precisará estudiar la colección diplomática de este monarca, sino que su estudio deberá realizarse muy ampliamente, relacionando cada texto con el cartulario del monasterio o iglesia de donde proceda. Los textos emilianenses que publicó el P. Serrano, por ejemplo¹⁵, los conocemos a través de copias muy malas, y en gran parte falsificadas en el siglo XII. Son fundamentales para el estudio del reinado de Sancho el Mayor los estudios y ediciones críticas de los Cartularios de San Juan de la Peña, San Millán de la Cogolla, Santa María de Irache, catedral de Pamplona, Leyre y San Martín de Albelda, ya que las ediciones hoy manejadas no tienen garantía alguna, pues no distinguen los documentos originales de las copias, los auténticos de las falsificaciones.

¹³ En sus conocidos *Anales del reino de Navarra* (Pamplona 1766).

¹⁴ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor de Navarra* (Madrid 1950). Ramón MENÉNDEZ PIDAL, *El "Romanz del infant García" y Sancho de Navarra antiemperador*, en "Historia y Epopeya" (Madrid 1934).

¹⁵ P. Luciano SERRANO, *Cartulario de San Millón de la Cogolla* (Madrid 1930).

La visión que Pérez de Urbel presenta sobre el reinado de Sancho el Mayor es mucho más amplia que las anteriores; ha recogido muchos documentos emitidos por el monarca. Pero presenta el fallo de la carencia de una edición crítica de cada texto.

LA FIGURA DE SANCHO EL MAYOR

Un su coetáneo lo caracteriza por su habilidad, pericia y sagacidad. Los textos antiguos poco más nos dicen sobre su persona. Pero es evidente que fue el primer rey español. Hasta él, todos los monarcas peninsulares medievales habían sido unos jefes militares, unos aventureros afortunados que en muchos casos ni se titularon "rex" en sus documentos. Sancho el Mayor fue el primer "rey por la gracia de Dios", teniendo un concepto sobre el origen divino de su poder¹⁶. Hasta el reinado de Sancho el Mayor la disgregación fue frecuente entre los cristianos, siendo más palmaria en momentos determinados, como los últimos del reinado de Alfonso III de Asturias, o en la época de Fernán González. Pero con Sancho el Mayor se siente por vez primera la necesidad y posibilidad de unir a toda la Península bajo un rey único, asentado en Pamplona, un rey al que se someterían todas las potestades condales de Castilla, Ribagorza, Pallars, Gascuña y Barcelona, y hasta el rey de Galicia, Vermudo III, sería su vasallo. Unidad española que estuvo a punto de lograrse —adelantando varios siglos la conseguida por Isabel y Fernando—, y no se produjo por la reacción violenta de Fernando I de Castilla y Ramiro I de Aragón.

¿Fue "antiemperador" Sancho el Mayor? Más abajo insistimos sobre la carencia de idea imperial en la España del siglo X. Y si no había idea de imperio, difícilmente podía haber antiemperador. Hay una moneda atribuida a Sancho el Mayor que presenta la leyenda NAIARA/IMPERATOR. Pero quizás sea de Sancho Garcés I esta moneda, y no de Sancho el Mayor. En todo caso podemos asegurar que Sancho el Mayor fue un fey feudalizante, pero sin una idea imperial. Preconizó una organización feudal con una sumisión de León, Castilla, Ribagorza, Pallars, Gascuña y Barcelona a Pamplona. Pero no una idea de imperio medieval como ha querido ver Menéndez Pidal. Queda, con todo, el problema de la moneda aludida. En otra ocasión estudiaremos la posibilidad de que sea de Sancho Garcés I, y la sumisión de León a Pamplona durante gran parte del siglo X, en contraposición de lo sostenido hasta ahora sobre una Pamplona como vasalla del "imperio" leonés.

EL REINADO DE SANCHO EL MAYOR

Quede para otra ocasión el estudio documentado del reinado de Sancho el Mayor: ya indicamos que sólo se podrá hacer cuando se publiquen las colecciones diplomáticas arriba reseñadas. Pero a base de la documentación recogida por Pérez de Urbel y siguiendo su obra, el reinado de este glorioso monarca lo vemos así.

Sancho el Mayor debió nacer hacia el año 992¹⁷, siendo hijo del rey García Sánchez el Temblón y de la reina Jimena. Muerto prematuramente García Sánchez el Temblón (994-1004?), fue proclamado rey Sancho el Mayor cuando

¹⁶ Cfr. las páginas que dedicamos a *El origen divino de la realeza*, posteriormente.

¹⁷ El documento que servía para situar el nacimiento hacia 981, no es de esa fecha, sino de 991.

tendría unos trece años, aproximadamente¹⁸. Comenzó a gobernar bajo la regencia de la reina madre Jimena y la abuela Urraca, contando además con el consejo de los obispos del reino.

Poco después tuvo un hijo en Sancha de Aibar: se llamó Ramiro y debió nacer hacia 1007. Con el tiempo sería el primer rey privativo de Aragón¹⁹. Más tarde, hacia 1010 casó Sancho el Mayor con doña Murria, hija del conde de Castilla, Sancho (995 -1017)²⁰. Pero de este matrimonio el primer hijo conocido, García, nació en noviembre de 1016²¹. ¿Se malogró algún otro con anterioridad?

La labor unificadora de Sancho el Mayor comenzó con el condado de Ribagorza, al morir el último conde Guillermo Isárnez en 1017. Seguidamente ocupó las tierras meridionales de Ribagorza (1018), más tarde las septentrionales (1025), recibiendo el vasallaje del conde de Pallars²².

El mismo año 1017 moría el conde de Castilla, Sancho (995 -1017), siendo heredado por el infante García, su hijo, niño de siete años, que comenzó a gobernar bajo un consejo de regencia. Los primeros momentos del gobierno del infante García fueron muy difíciles para Castilla, pues el rey de León Alfonso V ocupó las tierras sitas entre los ríos Cea y Pisuerga. Ante las dificultades internas, el consejo de regencia decidió solicitar la intervención de Sancho el Mayor, cuñado del conde castellano. Se ha hablado de la "protección" ejercida por el navarro sobre el condado castellano²³. Debe entenderse tal protección en cuanto que el conde de Castilla, García, pasa a ser un vasallo de Sancho el Mayor, que otorga su protección política y militar a cambio del vasallaje de Castilla a Pamplona. Por eso los documentos de Valpuesta comenzaron a calendar las escrituras por el rey Sancho el Mayor a partir de septiembre de 1019, y poco más tarde gran cantidad de documentos también castellanos señalan como gobernante al rey pamplonés, aun cuando todavía vivía el conde García²⁴. Por eso también, Sancho el Mayor podía decir en el año 1024 que era rey "en Pamplona, en Aragón, y en Castilla"²⁵. Y las tierras de Guipúzcoa, Álava, Vizcaya, valles de los ríos Oja y Tirón estaban el mismo año 1024 bajo dominio de Sancho el Mayor²⁶.

El monarca navarro se dedicó a comprar territorios y posesiones en Castilla²⁷, otorgando títulos condales a la nobleza de la región²⁸. No pretendió con ello traicionar a Castilla, sino asegurar el sistema feudal que había decidido establecer en la Península, De ahí que el obispo de Valpuesta o el de Oca o el

¹⁸ Constituye un evidente éxito de Pérez de Urbel retrasar el comienzo del reinado de Sancho el Mayor.

¹⁹ Ramiro comienza a aparecer en documentación el año 1011. Como García comenzó a surgir en la documentación cuando tenía unos cuatro años, de ahí deducimos un tanto arbitrariamente que Ramiro naciese hacia 1007.

²⁰ Sobre el matrimonio de Sancho el Mayor con Sancha cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 32. Causa extrañeza que el primer hijo solo naciese en 1016, según nota siguiente.

²¹ Los *Anales Toledanos Primeros* (ES, XXIII, p. 383-384) colocan el nacimiento de García de Nájera en noviembre de 1016.

²² Se trata ampliamente de estos temas en las páginas relativas a *Sobrarbe y Ribagorza entre los años 1035 y 1045*, que van más adelante.

²³ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 101-107.

²⁴ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 108-109, 115-124, etc., que interpreta estos hechos de muy diferente forma.

²⁵ Cfr. documento recogido por PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 369, n.º XXIII

²⁶ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 115-116.

²⁷ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 421, n.º LXXV.

²⁸ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 120-121.

de Burgos aparezcan en la corte navarra confirmando documentos. No son traidores al conde de Castilla, sino vasallos de Sancho el Mayor, como lo era el mismo conde castellano García²⁹.

Como señor feudal, Sancho el Mayor tenía obligación de procurar matrimonio a su vasallo castellano. Por eso buscó el del infante García con doña Sancha, hija de Alfonso V de León³⁰. Pero la intervención de los Velas impidió tal matrimonio, por morir violentamente el infante García en León. Al morir el infante García (1027), Sancho el Mayor dispuso, en cuanto que era rey de Pamplona, que el nuevo conde de Castilla fuese su hijo Fernando³¹. Naturalmente, Fernando actuaba como vasallo de su padre, siguiendo Sancho el Mayor apareciendo como rey de Castilla, al mismo tiempo que Fernando aparece conde de Castilla³².

El desconocimiento de la existencia de esta idea feudal en la España del siglo XI ha hecho que se interpreten de distinta manera esta serie de acontecimientos, apareciendo Sancho el Mayor hasta ahora como un enemigo jurado de Castilla, un homicida que instigó el asesinato del conde castellano García y un hombre sin escrúpulos dispuesto a todo con tal humillar a la región castellana.

Con motivo del fallecimiento del conde barcelonés Ramón Borrell I (1018) se produjeron algunas dificultades en aquellas tierras. Berenguer Ramón I y la condesa viuda Ermesinda mostraron deseos por gobernar; las diferencias entre ambos se fueron extremando hasta que ambos buscaron la intervención de gentes extrañas: Ermesinda, la de Roger de Tolni "el Español", que encabezaba un grupo de aventureros normandos; Berenguer Ramón I, la de su cuñado Sancho el Mayor de Navarra, lograda por medio de Poncio (1022), abad de San Saturnino de Tabérnoles. La colaboración de Sancho el Mayor fue prestada a cambio del vasallaje del conde catalán: los documentos navarros señalan a Berenguer Ramón I como vasallo del navarro entre 1024 y 1033, por lo menos³³.

Entre 1021 y 1023 intervino Sancho el Mayor en los problemas de Gascuña. Gobernaba allí el conde Sancho Guillermo, tío del navarro. Sancho Guillermo tenía problemas con los condes de Toulouse, que dominaban tierras de habla vasca. El monarca navarro ayudó a su pariente a conquistar esas tierras, a cambio del vasallaje del gascón y de la entrega del vizcondado de Labourd. A partir de esos momentos, Sancho el Mayor aparece reinando en Gascuña, y Sancho Guillermo figura entre los vasallos del rey de Pamplona³⁴. La fecha de finalización del vasallaje de Gascuña a Pamplona está todavía por puntualizar: se ha señalado que Sancho Guillermo murió el año 1032³⁵, pero todavía en 1033 sigue apareciendo Sancho Guillermo como vasallo de Sancho el Mayor³⁶.

²⁹ No considerar esta feudalización del reinado de Sancho el Mayor ha hecho que sus biógrafos no acierten con su personalidad como monarca excepcional.

³⁰ Naturalmente, ni Menéndez Pidal, ni Pérez de Urbel interpretan en este sentido el matrimonio del infante García. Vid. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, 127-147.

³¹ Una leyenda tardía asegura que los castellanos impusieron a Sancho el Mayor la condición de que sería heredado por el infante Fernando. Sobre este punto vid. RAMOS LOS-CERTALES, *Relatos poéticos*, p. 54-55.

³² Cfr. la documentación recogida en las páginas posteriores.

³³ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 78-91, que lo documenta entre 1024 y 1030. Para la fecha 1033 vid. documento que publicamos en apéndice I. Es curioso que se hable del vasallaje de Barcelona y de Gascuña y se eluda el de Castilla y León.

³⁴ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 92-100.

³⁵ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 187, que sitúa la muerte de Sancho Gui-

Queda finalmente por señalar el vasallaje de León y Galicia a Sancho el Mayor. A este punto dedicamos un capítulo entero. Allí remitimos³⁷. Aquí sólo recogeremos los resultados. Desde los primeros momentos del reinado de Vermudo III hasta mucho después de la muerte de Sancho el Mayor, aquél fue vasallo del rey de Pamplona, tanto por las tierras de León como por el reino de Galicia. Y este vasallaje duró hasta la muerte de Vermudo III en la batalla de Tamarón (1 septiembre 1037).

Quede sentado que Sancho el Mayor tuvo como vasallos a los condes de Castilla, Pallars, Gascuña, Barcelona, y al rey de Galicia en cuanto que fue rey de Galicia y señor de León. Luego veremos cómo se deshizo esta primera unidad política de las tierras cristianas.

Tales vasallajes se produjeron a partir del año 1020, aproximadamente. Es por esos momentos cuando se introdujo en la España cristiana la idea del carácter divino de la realeza³⁸. ¿Podemos relacionar la introducción de ese régimen feudal con la adopción de la nueva idea político-teológica? Un futuro estudio detenido del reinado de Sancho el Mayor tendrá como punto central esta interrogación. Por ahora señalaremos que la contestación nos parece afirmativa. Mas abundando en esta idea adelantaremos que fue en el reinado de Sancho el Mayor cuando cobró importancia la "curia regia", desarrollándose ampliamente el sistema de "honorés" o "tenencias", cuyas relaciones con el "beneficio" feudal habrá que tratar para esa época. Recordemos, por otro lado, que la primera vez que los documentos auténticos copian la palabra vasallo corresponden a la época de Sancho el Mayor.

Hasta ahora hemos tratado de Sancho el Mayor como monarca de tipo feudal. Ahora vamos a resaltar su papel como reformador en el campo eclesiástico.

Es evidente que hacia el año 1025 hubo una reforma monástica en los estados de Sancho el Mayor³⁹. San Juan de la Peña, Oña, San Millán de la Cogolla, Irache, Leire y Albelda vivirían esta reforma. Y se ha supuesto que Sancho el Mayor introdujo la norma cluniacense en los cenobios navarro-aragoneses⁴⁰.

Frecuentemente se afirma que en los cenobios aludidos se practicaba la norma benedictina durante el siglo X; a principios del XI —durante el reinado de Sancho el Mayor, si bien en los monasterios de vieja tradición, no en los nuevos— se produjo un cambio decisivo, adaptándose la norma cluniacense. Y se alude al abad Paterno, de San Juan de la Peña, y el papel que desarrolló en la aludida reforma.

Sin embargo, hay dos indicios que permiten suponer ser falsas estas afirmaciones. En primer lugar, baste señalar que ni en Leire, ni en San Millán de la Cogolla, ni en San Martín de Albelda se observaron las festividades de

llermo el día 4 de octubre de 1032, basándose en el "Necrologio de Saint Server", que presenta esta fecha: "Quarto nonas octobris obiit Sancius comes Vasconiae, anno M. LXXX. II".- Obsérvese que el año no corresponde a 1032, luego la fecha y reducción no es correcta.

³⁶ Ver el documento que copiamos en apéndice n.º I, que es auténtico, aunque lo conocemos por una copia en la que se ha confundido una C con una L.

³⁷ Cfr. nuestras páginas 32-56.

³⁸ Cfr. nuestras páginas que dedicamos a *El origen divino de la realeza*.

³⁹ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 297-321.

⁴⁰ Así lo hemos repetido todos cuantos hemos tratado en toda ocasión sobre la reforma de Sancho el Mayor.

los santos benedictinos, según lo denota la documentación conservada, además del calendario de San Millán. En este calendario se celebraban las fiestas de santos de época visigoda (San Isidoro, etc.). Luego, si en los mencionados cenobios se observaban las festividades del santoral visigodo, y no aparecían las festividades de santos benedictinos, hay que aceptar que en esos monasterios se seguían las reglas de origen visigodo, y no la de San Benito. Hay documentos del siglo X que aluden a la regla de San Benito como observada en alguno de esos monasterios; pero son documentos sospechosos de falsificación. En segundo lugar, hay que recordar que es una norma cluniacense la independencia económica del monasterio con respecto al obispo diocesano. A partir de Sancho el Mayor el obispo de Pamplona fue al mismo tiempo abad del monasterio de Leire⁴¹; y el obispo de Nájera fue simultáneamente abad de los monasterios de San Millán de la Cogolla y de San Martín de Albelda⁴².

Quedarían como únicos casos los monasterios de Oña y San Juan de la Peña. ¿Hubo introducción de la norma cluniacense en Oña y San Juan de la Peña? La documentación de Oña a este respecto es falsa, según Pérez de Urbel⁴³. El monasterio de San Juan de la Peña se creó en estos momentos, y no pudo haber reforma: habría en todo caso implantación por vez primera, ya que antes el cenobio pinatense no existía⁴⁴.

¿Reforma cluniacense? Mejor habrá que hablar de la adopción de la regla de San Benito en los monasterios navarro-aragoneses en la época de Sancho el Mayor, dejando para mucho más tarde (hacia 1071) la introducción de los clu-

LA MUERTE DE SANCHO EL MAYOR

Sancho el Mayor murió el 18 de octubre de 1035⁴⁶. Se ha repetido tradicionalmente que antes de morir dividió el reino entre sus hijos, originando los reinos de Aragón, dado al primogénito natural Ramiro [I]; Pamplona, al primogénito legítimo García [de Nájera]; Castilla, al segundogénito legítimo Fernando [I]; Sobrarbe y Ribagorza, al último legítimo Gonzalo.

Las fuentes cronísticas así lo repiten, aunque prescinden las más antiguas de Gonzalo como rey de Sobrarbe y Ribagorza, que sólo se citan a partir del siglo XIV⁴⁷.

La primera vez que se recoge esta versión es en la *Crónica Silense*, redac-

⁴¹ Cfr. Carlos CORONA BARATECH, *LOS abades del monasterio de San Salvador de Leire*, en "Pirineos", IV (Zaragoza, 1948), p. 480-484.

⁴² Cfr. la documentación del monasterio de San Millán y la de Albelda, donde aparecen citados abundantemente estos obispos-abades. Cfr. la edición del P. SERRANO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla* (Madrid 1930), y la de A. UBIETO ARTETA, *Cartulario de Albelda* (Valencia 1960).

⁴³ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 314-316.

⁴⁴ Sobre el monasterio de San Juan de la Peña y sus orígenes trataremos en otra ocasión. Quede para entonces la justificación de lo apuntado.

⁴⁵ En mi trabajo sobre *La introducción del rito romano en Navarra y Aragón* supuse que los cluniacenses entraban en estas tierras con Sancho el Mayor. Espero rectificar esta equivocación, según lo indicado ahora, en otra ocasión.

⁴⁶ La fecha ha sido precisada acertadamente por fray Justo Pérez de Urbel. Efectivamente el *Obituario de la Catedral de Pamplona* (edic. UBIETO ARTETA, Pamplona 1954) celebraba su aniversario ese día.

⁴⁷ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 202.

tada a mediados del siglo XII⁴⁸; luego aparece en la Crónica Najerense⁴⁹. Ambas se escriben cuando la leyenda del nacimiento de Ramiro I y su legitimación por la reina doña Mayor corre de boca en boca⁵⁰. Luego su procedencia puede ser de origen legendario⁵¹. A partir de estas crónicas, la noticia se reitera en las fuentes posteriores: *Cronicón Villarense*, *Toledano*, *Tudense*, etc. Con todo, la primera vez que tal reparto se precisa en una fuente escrita es en la narración histórica que señala lo ocurrido tras la muerte de Alfonso I el Batallador. Allí se indica que en el pacto de Vadoluengo se fijaron entre los reinos de Aragón y Pamplona las fronteras que había establecido el rey Sancho el Mayor⁵².

Sin embargo, la frontera fijada con el pacto de Vadoluengo (enero 1135) iba por la divisoria de aguas entre los ríos Roncal y Salazar, río Salazar e Irati, siguiendo después el curso del Aragón. Esta frontera no correspondía con la que separó a Aragón y Navarra en los primeros años del gobierno de Ramiro I, pues el valle del Roncal, el monasterio de Leire y las poblaciones de Ruesta y Sangüesa que en enero de 1135 se consideraban aragonesas, durante los primeros años del reinado de Ramiro I fueron navarras según señalamos en otro lugar⁵³.

Evidentemente, las fronteras que se creía (1135) había establecido Sancho el Mayor en el año 1035 no correspondían con las realmente fijadas por navarros y aragoneses. Y al ser falsa tal identidad de líneas habrá que pensar si también la división será falsa, ya que la frontera supuesta no respondía a la realidad. Es también evidente que si no se conocían las fronteras habidas con anterioridad entre ambas regiones, hubo que imaginarlas. ¿Qué postura adoptarían los encargados de redactar el pacto de Vadoluengo? Desconociendo la realidad geográfica anterior, ¿pudieron estudiar detenidamente los precedentes? ¿Pudieron conocer la realidad histórica producida en 1035? Si Aragón no había tomado militarmente hasta principios del siglo XII las tierras de las Cinco Villas, ¿cómo se podía afirmar cuáles eran las fronteras de Aragón y Navarra cien años antes en esas regiones?

A todas estas preguntas sólo se puede contestar afirmando que los encargados de fijar las fronteras entre Pamplona y Aragón en 1135 no conocían las habidas en 1035, ni estudiaron los precedentes o documentación más antigua. Sino que necesitaron dar autoridad a la línea de demarcación que habían decidido, y la justificaron mediante la atribución a una supuesta división hecha por Sancho el Mayor, ya que sabían que Pamplona y Aragón se habían separado a la muerte de ese monarca. La necesidad de precisar esa línea fronteriza iba a hacer surgir una división de estados por Sancho el Mayor.

Tal división estaba en relación con la política seguida por Alfonso VII el Emperador con respecto a los reinos de Aragón y Pamplona entre 1134 y 1137,

⁴⁸ Generalmente se supone escrita esta crónica hacia 1115. Sobre estos problemas vid. nuestro capítulo titulado *La Crónica Silense*.

⁴⁹ Cf. PÉREZ DE URBEL, *La división*, p. 4-6.

⁵⁰ Debe fijarse que ambas versiones son coetáneas.

⁵¹ Cf. RAMOS LOSCERTALES, *Relatos poéticos*, 47-56.

⁵² Cf. documento publicado en BOFARUIX, *Codoín*, IV, 362, que es inmediato a los sucesos narrados. Sobre estos puntos vid. nuestro capítulo sobre *La fijación de la frontera navarro-aragonesa* (siglos XI-XII).

⁵³ Cf. el capítulo señalado en la nota anterior.

política que culmina en la separación definitiva de estos reinos⁵⁴. La intervención castellano-leonesa afianzó la separación de ambas regiones; ¿pudo trascender el fundamento jurídico-histórico de la fijación de fronteras atribuida a Sancho el Mayor a historiadores extrapirenaicos? No creemos que haya inconveniente en que los autores de la *Crónica Silense* y de la *Najerense* la conociesen; el primero escribe pensando en la actuación de Alfonso VII el Emperador⁵⁵; el otro redactaba su obra en una región que había pertenecido a Pamplona durante más de dos siglos⁵⁶.

Y, naturalmente, bastaba unir tal noticia a las leyendas épicas que hablaban del adulterio de doña Mayor y la acusación hecha por García y Fernando para dar origen a la división del reino por Sancho el Mayor, división de tipo legendario y claramente antinavarra. Por un lado, la leyenda de la división iba a resultar el carácter espúreo del primer rey privativo de Aragón, Ramiro I, en cuanto que no era hijo de matrimonio legítimo, lo que permitiría poner en tela de juicio el derecho de los monarcas aragoneses a poseer el reino; por otro, el rey de Pamplona quedaría infamado en cuanto que había acusado injustamente de adulterio a su propia madre. Quedaría en tercer lugar el primer rey castellano, Fernando I, en una penumbra, actuando como elemento pasivo dentro del drama⁵⁷.

Se ha supuesto que la división se produjo en igualdad de circunstancias. Todos los hijos serían reyes, en reinos distintos. Pero esto es absolutamente falso. En primer lugar, los textos cronísticos antiguos no hablan de Gonzalo, el último de los hijos de Sancho el Mayor; en segundo, cada uno de los hijos recibió una extensión muy distinta de tierras, lo que presupone una evidente desigualdad, pues no se puede comparar la amplitud de Castilla y Pamplona, con Aragón o con las minúsculas tierras de Sobrarbe recibidas por Gonzalo. En último lugar, es evidente que mientras García de Nájera se tituló "rex Dei gratia" inmediatamente después de la muerte de su padre⁵⁸, Fernando sólo aparece como "conde de Castilla"⁵⁹, y Ramiro I de Aragón ni siquiera se atreve a titularse "rex Dei gratia", ni simplemente "rex", ni aun siquiera "conde"⁶⁰. ¿División del reino, con el título real para cada uno de los hijos? Evidentemente, no. ¿División de tierras?; sí. ¿División de la "potestas regalis"?; no⁶¹.

La documentación castellana presenta a Fernando como conde de Castilla

⁵⁴ Cfr. A. UBIETO ARTETA, *Navarra-Aragón y la idea imperial de Alfonso VII de Castilla*, en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", VI (1956).

⁵⁵ Cfr. nuestro capítulo sobre *La Crónica Silense*.

⁵⁶ Es comunmente admitido que la *Crónica Najerense* se escribió en tierras de Nájera. Sobre la incorporación de Nájera a la monarquía de Alfonso VII vid. el trabajo citado en la nota 54.

⁵⁷ La evolución de toda la leyenda la estudia magistralmente RAMOS LOSCERTALES, *Relatos poéticos*, ya citado.

⁵⁸ Cfr. apéndice IV.

⁵⁹ Cfr. el capítulo dedicado a *Fernando I, conde de Castilla*.

⁶⁰ Cfr. los capítulos relativos a *Los documentos de Ramiro I de Aragón y El título de rey en Aragón*.

⁶¹ Es fundamental la distinción de "territorium" y "potestas" en este caso. Recomendamos la lectura del trabajo de RAMOS LOSCERTALES, sobre *La sucesión de Alfonso VI*, en "Anuario de Historia del Derecho Español", XIII (1936-1942). Ver también el resumen de la conferencia que pronunció D. José M. LACARRA, sobre *Las instituciones públicas en Aragón en la primera mitad del siglo XII*, reseñada en "Hispania", n.º XXXIX, p. 417-419.

desde 1029, mucho antes de la muerte de Sancho el Mayor⁶². Dos documentos reseñados por Pérez de Urbel presentan a García de Nájera gobernador en Pamplona y Nájera en vida de Sancho el Mayor⁶³. Sancho el Mayor dió a Ramiro las tierras sitas entre Vadoluengo y Matirero, bajo promesa de que Ramiro no se alzaría contra su hermano el rey García ni le reclamaría otras posesiones⁶⁴. Esto indica que el reparto del "territorium" se produjo indudablemente en vida de Sancho el Mayor⁶⁵. Pero no que el monarca navarro repartiese la "potestas", el mando, el gobierno sobre esos territorios.

Un documento muy interesante reproducimos en apéndice, aunque es conocido desde hace tiempo. Por él, Sancho el Mayor da a su hijo Ramiro la tierra sita desde Matirero hasta Vadoluengo, para que la tenga, haya y posea por siempre, a excepción de Loarre y Samitier y sus villas, que serían de Gonzalo, y Ruesta con sus villas y Pitilla, que serían de García. Da otras posesiones a Ramiro I, sitas en Navarra y Castilla. Y seguidamente Ramiro I jura a su hermano García que no le pedirá más tierra⁶⁶.

Este documento ha sido generalmente mal interpretado. Es considerado como un documento de reparto del reino, cuando en realidad es un reparto de tierras, dejando a salvo la "potestad real". Se ha insinuado que Sancho el Mayor entregó "todo el condado aragonés", donde la frase "de terra mea" debe tomarse en "sentido patrimonial que se tiene en Navarra de la monarquía, que quiere decir de mi reino"⁶⁷. Es claro que se confunden aquí dos extremos puntualizados ya hace tiempo por Ramos Loscertales: el "territorium" y la "potestas". Y por ello Sancho el Mayor podía dar sus tierras como dueño particular de las que tuviese en Aragón, desde Vadoluengo hasta Matirero, sin dar por ello la "potestas" que como rey tenía sobre esas tierras. Y aun habría que precisar si Sancho el Mayor daba tales tierras como rey o como simple particular⁶⁸.

Que el documento sólo se refiere a la entrega de tierras, y no a la "potestas", lo denota un documento de García de Nájera que alude a "cuando mi padre dió esa tierra para mandar"⁶⁹. En el primer texto, Sancho el Mayor precisa que "dono de terra mea"⁷⁰; en el segundo, que Sancho el Mayor "dedit michi... illa terra per imperare"⁷¹.

LA SITUACIÓN A LA MUERTE DE SANCHO EL MAYOR

Castilla aparecía como territorio bajo dominio de Sancho el Mayor, aun cuando un conde —Fernando, hijo del rey— ejercía determinadas funciones administrativas en su territorio⁷²; en Aragón, Ramiro I poseía las tierras que Sancho el Mayor había tenido en vida y antes de donarlas a su hijo primogé-

⁶² Cfr. el capítulo alusivo a *Fernando I, conde de Castilla*.

⁶³ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *La división*, p. 12.

⁶⁴ Cfr. apéndice II.

⁶⁵ Con todo, repetimos que no se pueden aceptar los documentos de 1028 reseñados en la nota n.º 12 del capítulo dedicado a *Fernando I, conde de Castilla*.

⁶⁶ Cfr. apéndice n.º II.

⁶⁷ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *La división*, p. 15.

⁶⁸ Cfr. lo dicho en la nota n.º 61.

⁶⁹ Cfr. apéndice III.

⁷⁰ Cfr. apéndice II.

⁷¹ Cfr. apéndice III.

⁷² Fernando aparece siempre como conde. Cfr. páginas que dedicamos a este tema.

nito ⁷³: no sabemos si Ramiro ejercía alguna función administrativa en esos territorios. Y en cuanto a Gonzalo, la documentación no señala su presencia o actuación en otros lugares. Finalmente, García ejercía también alguna función administrativa en tierras de Pamplona y Nájera, pero bajo el dominio eminente de Sancho el Mayor ⁷⁴.

Al morir Sancho el Mayor, García se encontraba en Roma ⁷⁵. En Castilla, Fernando I continuó sus funciones administrativas como conde, bajo la "potestas" del rey de Pamplona; en Aragón, Ramiro I se encontró en las mismas circunstancias: dueño de unas tierras, pero incapacitado para ser rex, ya que era hijo natural, y no podía titularse "rex Dei gratia" ⁷⁶.

Pero, y esto no se ha tenido en cuenta, García de Nájera, hijo primogénito legítimo de Sancho el Mayor, contaba diecinueve años cuando murió su padre. ¿Contaba con edad suficiente para poder reinar? Este es el punto clave para comprender la actitud posterior de Ramiro I, que años más tarde declaraba tener el reino en bailía de Dios. Y no olvidemos que actuaba el baile (baiulus) cuando el futuro rey era menor de edad ⁷⁷.

Que Ramiro I no pensó iniciar una dinastía real lo demuestra cuando en 1043 pide la ira celestial para sus "hermanos o hijos o nietos" si quebrantaban una donación ⁷⁸; frente a la norma de todo monarca de colocar en tal enumeración a los hijos y demás familia habidos y por haber, según grado de parentesco descendente. Para Ramiro I, en 1043, sus posibles sucesores eran sus hermanos y luego sus hijos y nietos.

La actitud de Ramiro I comprometía la acción de García de Nájera como sucesor de Sancho el Mayor. La documentación escasea para los últimos meses de 1035, todo el año 1036 y casi todo 1037. Con respecto a Castilla, ya indicamos en otro lugar que Fernando continuó siendo vasallo del navarro hasta principios de 1038 ⁷⁹.

Pero en Aragón y Sobrarbe las cosas cambiaron. Ramiro I aparece en 1036 actuando en tierras aragonesas, otorgando a su esposa ⁸⁰ una "parte de la heredad que le dió su padre". Pero no se titula "rex".

Todavía en 1037, el mismo año en que García de Nájera y Fernando intentaban someter a su otro vasallo Vermudo III en la batalla de Tamarón, un documento navarro señalaba la prioridad y superioridad de García con respecto a Ramiro I y Gonzalo, al señalar que era "García príncipe en Castilla y Pamplona", Ramiro "régulo en Aragón con el auxilio de Cristo", y Gonzalo, "regulo en Sobrarbe" ⁸¹. El documento señala que lo confirmaron los tres personajes aludidos, cosa que dudamos, pues el copista del Becerro de Leire puso arbitrariamente el signo *conf.* detrás de los nombres que le pareció, no encontrándose en los documentos originales que hemos cotejado en muchas ocasiones: en este caso no se conserva el documento original.

⁷³ Cfr. apéndice II.

⁷⁴ Cfr. textos aludidos en la nota 67.

⁷⁵ La noticia procede de la *Crónica Silense* (edic. SANTOS COCO, Madrid 1921, p. 64).

⁷⁶ Cfr. bibliografía citada en la nota n.º 61.

⁷⁷ Cfr. bibliografía citada en nota n.º 61.

⁷⁸ Cfr. apéndice n.º V.

⁷⁹ No podemos olvidar que si García de Nájera tenía unos diecinueve años, Fernando tendría alguno menos, lo que obligaba a que un "baiulus" procurase por él.

⁸⁰ Cfr. IBARRA, *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I* (Zaragoza 1904), p. 15, n.º VII. En lo sucesivo esta obra la citamos con las siglas *DRI*.

⁸¹ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 446, n.º CLXXXIII.

La muerte de Vermudo III en Tamarón supuso un reajuste en la política exterior pamplonesa; poco después el conde de Castilla, Fernando, era proclamado rey de León, precisamente a principio de 1038⁸².

Insistimos en que la documentación navarro-aragonesa escasea para estos años. Pero cabe la siguiente sospecha: no sabemos en qué momento se dió la batalla de Tafalla entre Ramiro I y García de Nájera, aunque tradicionalmente se supone en 1043⁸³. En 1037 Ramiro I era considerado como "regulus" en Aragón⁸⁴; en 1038 García de Nájera atravesaba pacíficamente las tierras de la Canal de Berdún, regresando de Barcelona⁸⁵. A partir de 1038, Ramiro I es considerado como rey por la documentación navarra⁸⁶. La sospecha que nos preocupa es ésta: creemos que la intervención armada de Vermudo III contra Fernando y García pudo ser coincidente con la de Ramiro contra el mismo García, pues aunque el documento que alude a la batalla de Tafalla es de 1043, no quiere esto decir que tal lucha se produjese ese año⁸⁷.

Al ser vencido Vermudo III en Tamarón y Ramiro I en Tafalla se plantearía el problema de la paz entre los tres hermanos. El hecho de que García comience a figurar como rey en sus documentos sobre tierras que hasta entonces no citaba⁸⁸, y el de que entre 1037 y 1038 se de el título de "rey" a Ramiro I parecen coincidentes.

Sólo queda por resaltar otra vez más la penuria documental en la que nos movemos. Si los pocos textos conservados permiten asegurar que Sancho el Mayor no dividió su reino, sino que legó unas tierras a sus distintos hijos, bajo la potestad del rey de Pamplona, y que luego estos hijos se independizaron con respecto a García de Nájera, también es cierto que no podemos precisar cómo se produjo esa independencia y sus etapas, si las hubo, ni tampoco la cronología de las mismas. Sólo la edición de las colecciones diplomáticas antes citadas permitirá ahondar en este punto tan interesante de la historia española.

Lo que sí podemos entrever es que la posición predominante de Pamplona durante todo el siglo X y primeros años del XI va a aminorarse, dejando que otras regiones pasen a ocupar su lugar.

⁸² Cfr. página 62. La *Crónica del obispo don Pelayo* (edición SÁNCHEZ ALONSO, Madrid 1924, p. 73) indica que Fernando I fué hecho rey de León y Castilla, lo que podemos interpretar en el sentido de que antes no era rey.

⁸³ La batalla de Tafalla se supone que se produjo en 1043 porque el día 13 de agosto de ese año García de Nájera daba al señor Sancho Fortuñones la villa de Orerivia, porque le había entregado el caballo que llevaba el rey Ramiro en la arrancada de Tafalla (AGN, *Becerro de Lene*, p. 10-11). Pero este documento sólo puede servir para demostrar que se produjo la batalla de Tafalla antes del 13 de agosto de 1043. ¿En qué fecha?

García de Nájera tuvo pasión por los caballos. Recordemos la leyenda del adulterio de la reina que se origina porque García quiere montar un caballo. La documentación coetánea confirma el interés que el monarca tuvo por ellos. Así, el 29 de julio de 1040 recibía un "caballo castaneo" (P. SERRANO, *Cartulario de San Millón de la Cogolla*, p. 128, n.º 117); en 1042, entregaba al señor Fortún López el monasterio de San Salvador de Zalurribar con sus posesiones a cambio de un caballo llamado Ozzaburu (AGN, *Becerro de Leire*, p. 215-216); el 9 de abril de 1045 recibía un caballo y una mula (P. SERRANO, *ob. cit.*, p. 134-135, n.º 125).

⁸⁴ Cfr. documento citado en nota 81.

⁸⁵ Según nota documento conservado en AHN, que publicamos en apéndice n.º IV.

⁸⁶ Cfr. apéndice n.º IV.

⁸⁷ Cfr. nota 83.

⁸⁸ PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 244-246.

SANCHO EL MAYOR Y VERMUDO III

En 1934 publicaba Menéndez Pidal un estudio sobre *El "Romanz del infant García" y Sancho de Navarra antiemperador*¹, refundición de otro sobre el mismo tema aparecido en 1911. Allí señalaba que el monarca navarro se había apoderado (1029) de las tierras sitas entre los ríos Cea y Pisuerga a poco de ser proclamado Vermudo III. "Pero la ambición del rey navarro llegaba mucho más allá. Por esa tierra leonesa que poseía, Sancho era llamado ya en los comienzos de 1030 "rey de León" en la calendación de varias escrituras de muy diversas procedencias. El mismo rey, en el acta de la traslación del cuerpo de San Millán, el 14 de mayo de 1030, se titula "regnante in Nagera et in Castella et in Legione", a la vez que pomposamente se llama "Hispaniarum rex".

"El estado de enemistad entre el rey de Navarra y el de León continuaba en agosto de 1032, pues había tropas vasconas en tierras de Lugo atizando los desórdenes de Galicia, donde el obispo compostelano y otros magnates andaban rebeldes a Vermudo III. Sin embargo, en la segunda mitad de ese año 1032 hubo un solemne acto de paz: Sancho... ahora volvía a negociar el matrimonio de su hijo Fernando con la misma doña Sancha, verificándose el casamiento a fines de 1032".

"Pero la hostilidad resurgió inmediatamente. Sancho el Mayor se apoderó de Astorga y de Zamora a fines del año 1032 o a comienzos del 1033".

"SANCHO, ANTIEMPERADOR"

"Y el último paso de la guerra fue la toma de León, ocurrida hacia el 10 de enero del año 1034. Las escrituras otorgadas en la ciudad de León en todo el año 1033 nombran por rey a Vermudo, hasta el 9 de enero de 1034, mientras todas las posteriores, a partir del 13 de enero, ya nombran como rey a Sancho, juntamente con las autoridades de la ciudad que antes actuaban bajo Vermudo; la autoridad civil y la eclesiástica, el conde Fernán Lainez y el obispo Servando, reconocieron al nuevo señor. Vermudo III quedaba relegado a Galicia; y, como el rey de León llevaba aneja la consideración de "imperator", Sancho usó ahora este título, que antes él mismo daba a su joven rival".

"Sancho el Mayor no poseyó la ciudad de León sino un año. Murió hacia el 10 de febrero de 1035, y el 16 de dicho mes ya Vermudo III había recobrado su ciudad regia".²

¹ La primera versión llevaba por título *"El elemento histórico en el "Romanz del Infant García"*, y apareció en el Homenaje a Pío Rajna, pp. 41-85; reeditado en *Historia y Epopeya* (1934) con grandes ampliaciones, fué nuevamente impreso en la "Colección Austral", n.º 172, diversas ediciones. Utilizo la de 1941.

² Cf. MENÉNDEZ PIDAL, *El "Romanz del infant García"*, p. 107-108.

Hasta aquí la exposición de Menéndez Pidal, hecha a base de unos pocos documentos, recogidos todos con unos cuantos más en las páginas que siguen. Con esta obra de Menéndez Pidal se comienza a designar a Sancho el Mayor con la palabra "antiemperador".

Fray Justo Pérez de Urbel partió de esta concepción para ampliarla a base de la documentación leonesa que manejó³, además de la utilizada por el gran maestro de las letras españolas. Supuso que las escrituras que presentan a Sancho el Mayor como rey de León en 1030 y 1031 respondían probablemente "a una consigna de la corte, en la cual debía haber surgido ya desde este momento la idea de apoderarse de León"⁴. Vermudo III "no solamente no osó enfrentarse con él para reclamar las tierras del Cea, sino que aprovechando los buenos oficios de su madrastra, debió implorar su ayuda para imponer la paz en el reino. Todo parece indicar que a fines de 1029 hubo entre Navarra y León una paz por la cual Vermudo aceptaba los hechos consumados y Sancho se comprometía a "protegerle", reconociéndole además cierta preeminencia puramente nominal, que si le debía antiguamente como sucesor de Sancho Garcés I, que con esa condición había sido favorecido por el rey leonés Alfonso III, ahora era más obligatoria por la ocupación del condado de Castilla"⁵.

"Era de temer un nuevo choque, que llegó, efectivamente, a fines de 1031 o principios de 1032. No es posible averiguar de quien partió la ofensiva, pero es un hecho que en esta fecha Sancho vuelve a hacer públicas sus pretensiones al dominio del reino leonés. Hay una carta de 1031 escrita en Sahagún en que se afirma que reinaba Sancho en la ciudad de León con doña Mayor, su esposa"... "Esto, como había sucedido con el condado castellano, era el anuncio de que Sancho Garcés estaba dispuesto a convertir en realidad lo que se proponía"⁶. "Todo indica, por tanto, que en otoño de 1032 las tropas de Sancho y de Vermudo se miraban a uno y otro lado del Cea en actitud de desafío. Hubo seguramente choques y encuentros, pero a fines de año debió celebrarse un acto solemne de paz. Sancho conseguía para su segundo hijo, Fernando, la mano de la hermana del rey Vermudo, Sancha, reuniendo así en un vástago suyo cuanto debiera haber pertenecido al bisnieto de Fernán González"⁷. "Sancho seguía afirmando su dominio en León, y ya comienzan a sonar los nombres de Astorga y Zamora, pero es solamente su dominio teórico. En realidad, las cosas estaban como en los comienzos del año 1030". "Parece un hecho cierto que a fines de 1033 el monasterio de Sahagún y la ciudad de Cea seguían señalando los límites del dominio de Sancho en la frontera occidental"⁸. "Sin embargo, una escritura particular de San Millán de la Cogolla... afirmaba ya en mayo de 1033 que *reinaba el rey don Sancho desde Ribagorza hasta Astorga*; pero en presencia de la disconformidad de este dato con los demás, debemos suponer que el notario, influido por las cláusulas de los diplomas reales, expresa únicamente el objetivo que el rey había señalado a sus soldados". "La confusión crece en las primeras semanas de 1034". "Una carta leonesa de 9 de enero declaraba todavía que el rey Vermudo reinaba en León. Pocos días des-

³ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Historia del condado de Castilla*, p. 993-1026; y su *Sancho el Mayor de Navarra*, p. 165-227.

⁴ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 165.

⁵ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 166-168.

⁶ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 173.

⁷ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 176-177.

⁸ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 179.

pués de esta fecha debió ser la entrada de los invasores en la ciudad regia 'puesto que desde el 13 de enero todas las escrituras de León y sus alrededores llevan el nombre del rey Sancho, que consigue al fin ver realizados sus afanes imperiales"¹⁰.

"En el mes de enero de 1035 León era todavía de los navarros; en la primera quincena de febrero había vuelto a su legítimo dueño y señor"¹¹. "Esto indica que en los primeros días de febrero ante un súbito ataque los leoneses y los gallegos, Sancho se vió obligado a pasar el Cea y, según parece, el Pisuerga, perdiendo hasta el territorio conquistado en el avance de 1031, puesto que desde este momento las mismas cartas de Sahagún empiezan de nuevo a registrar el nombre de Vermudo"¹².

Pero un escriba navarro, en un documento que se conserva original y fue otorgado el 14 de abril de 1035, "sin duda por mandato de su señor, que no quiere resignarse a perder definitivamente las tierras conquistadas en el reino de León, afirma que Sancho extendía sus dominios hasta Astorga, aunque bien puede ser verdad que Vermudo hubiera entrado en León y que Astorga continuase en poder de los navarros"¹³.

Hasta aquí un resumen de lo que fray Justo Pérez de Urbel escribió con respecto a las relaciones de Yermudo III y Sancho el Mayor en torno a la ciudad de León.

Tanto Menéndez Pidal como Pérez de Urbel utilizaron para su construcción los documentos que reseñamos seguidamente. Aquél, escasamente conoció una docena de toda la serie; éste, manejó todos ellos. Pero ambos los han utilizado, al parecer, erróneamente: Menéndez Pidal, porque, al no tener bastantes elementos documentales, se equivocó; Pérez de Urbel, porque quiso ampliar y precisar más lo alcanzado por el Maestro. En el repertorio siguiente, recogemos todos los textos alusivos a León entre 1029 y 1035 que encontramos en la obra de ambos, comprobándolos, cuando podemos. Damos la fórmula que expresa el dominio del rey sobre León, su fecha, y el lugar donde se publica o se cita. Numeramos los testimonios para utilizarlos luego.

- 1) ¿? "Tenens culmen potestatis mee in Aragone et in Pampilonia et in Suprarbi et Ripacurcia, et in Naiera et in Castilla et in Alava, et comes Sancius Guillelmus in Gasconia, et Belengerius comes in Barcelona, et imperator dompnus Vermudus in Gallicia".
(Publ. MAGALLÓN, *Colección diplomática*, n.º 34, p. 119, con fecha 1025; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 373, que admite su autenticidad, aunque retrasándolo a 1028-1031.
- 2) ¿? Otro texto semejante, y con las mismas condiciones.
(Publ. MAGALLÓN, *Colección diplomática*, n.º 35, p. 120).
- 3) "Regnante Veremudo rex in Legione". 25 noviembre 1029.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 422, n.º LXXVIII).

⁹ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 179-180.

¹⁰ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 180.

¹¹ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 222.

¹² Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 223.

¹³ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 227.

- 4) "Regnante rex Sancio in Legione, et comite Fernando in Castella". 1 enero 1030.
(Publ. SERRANO, *Becerro Gótico de Cardeña*, p. 70).
- 5) "Regni imperii Veremundi prolis Adefonsi", documento relativo a León. 7 febrero 1030.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 423, n.º LXXXIII).
- 6) "Rex Sancio in Legione et in Castella". 12 febrero 1030.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Historia de Castilla*, II, p. 1013).
- 7) "Rege Sancio in Ceia et rege Veremudo in Legione". 11 marzo 1030.
(Cfr. VIGNAU, *índice*, n.º 830; ESCALONA, *Historia*, p. 438 publica un documento de la misma fecha, con idéntica cláusula, pero en vez de decir "Ceia" pone "Castella").
- 8) "Regnante Sancio rege in Najera et in Castella et in Legione". 14 mayo 1030.
(Publ. SERRANO, *Cartulario de San Millón*, n.º 101, p. 114-116; en la Introducción, p. XL, señala que es apócrifo el documento).
- 9) "Sanctio rege et regina domna Maiore in Legione". 1031.
(Cfr. VIGNAU, *índice*, n.º 834).
- 10) "Regnante Veremudo rex in sedis Legionensis". 19 noviembre 1031.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 425, n.º XCIII).
- 11) "Regnante rege Veremundo prolis Adefonsi principis in Legione". 18 diciembre 1031.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 426, n.º C).
- 12) "Regnante Sancius rex in Legione et in Castella". 7 marzo 1032.
(Publ. SERRANO, *Cartulario de San Millón*, n.º 105, p. 118-119).
- 13) "Regnante Sancio rex in solio patris sui". 9 abril 1032.
(Cfr. VIGNAU, *índice*, n.º 836. Documento de zona leonesa).
- 14) "Regnante Virimudo rex in Legione". 11 junio 1032.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 429, n.º CXI).
- 15) "Regnante Vermudo rege in Legione". 1032.
(Cfr. VIGNAU, *índice*, n.º 837).
- 16) Sancho el Mayor "regnante in Pampilonia et in Aragone et in Suprarbi et in Ripacorza et in omnem Guasconiam atque in cunctam Castellam et de supradicta amplius in Legione sive in Astorica imperante Dei gratia". 26 diciembre 1032.
(Publ. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 388, n.º LXVI).
- 17) Sancho el Mayor "regnante in Aragone et in Pampilonia et in Castella et in Campis vel in Legione, imperali culmine". 1032.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 389, n.º LXVIII).
- 18) "Regni imperii Veremundi principis". 1 enero 1033.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 432, n.º CXXII. Documento de zona leonesa).

- 19) "Regnante Veremundo rex in Legione". 5 enero 1033.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 432, n.º CXXIV).
- 20) "Regnante Veremundo rex in Legione". 5 enero 1033.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 432, n.º CXXV).
- 21) "Rege Sancio in Castella et rege Veremudo in Legione". 13 febrero 1033.
(Cfr. VIGNAU, *índice*, n.º 839).
- 22) Sancho el Mayor reinando "in Aragone et in Castella et in Legione, de Zamora usque in Barcinona, et cuncta Guasconia imperante" 19 marzo 1033.
(Publ. MAGAIXÓN, *Colección diplomática*, n.º 37, p. 124-125).
- 23) "Regni imperii Veremudi puer principis prolis Adefonsi". 28 abril 1033.
(Publ. *ES XXXV*, p. 43; cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 432, n.º CXXVII).
- 24) "Regnante rege domno Sancio de Ripacurcia usque in Astorica". 7 mayo 1033.
(Publ. SERRANO, *Cartulario de San Millán*, n.º 106, p. 119-120).
- 25) "Sancio in Pampilona et Ceia et Veremudo in Legione". 15 noviembre 1033.
(Cfr. VIGNAU, *índice*, n.º 840).
- 26) "Regnante Veremundo rex in Legione". 9 enero 1034.
(Cfr. *ES XXXV*, p. 43; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 434, número CXXXVI).
- 27) Reinaba Sancho el Mayor en León. 13 enero 1034.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Historia de Castilla*, II, p. 1022).
- 28) "Rex Sancio in Castella et in Asturias". 30 enero 1034.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Historia de Castilla*, II, p. 1013. Corresponde a Asturias de Santillana).
- 29) "Regnante domno Santio rex in sedis Legionensis". 8 febrero 1034.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 435, n.º CXXXVIII).
- 30) "Regnante rex Sancio in Leone". 1 mayo 1034.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 435, n.º CXXXIX).
- 31) "Regnante Sancio in Legione". 26 mayo 1034.
(Cfr. VIGNAU, *índice*, n.º 841).
- 32) "Regnante Veremudo aput Legionem". 28 junio 1034.
(Cfr. VIGNAU, *índice*, n.º 842).
- 33) Sancho el Mayor reinando en León. 6 julio 1034.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Historia de Castilla*, II, p. 1022).
- 34) "Regnante domno Sancio rex in Leone". 19 julio 1034.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 436, n.º CXLIV).
- 35) "Regnante Santius rex in Legione". 29 septiembre 1034.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 436, n.º CXLV).

- 36) "Santioni regis tenentis imperium in Aragone et in Pampilonia et in Castella et in Legione". 24 septiembre 1034.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 436, n.º CXLVI).
- 37) "Regnante rex Sancio principe nostro in Leone". 15 octubre 1034.
(Cfr. VIGNAU, *índice*, n.º 843).
- 38) "Regnantem rex Sanzius in Legione". 29 enero 1035.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 439, n.º CLVI).
- 39) Sancho el Mayor reinando en León. 2 febrero 1035.
(Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Historia de Castilla*, II, p. 1022).
- 40) "Regnante Veremundo rex in Legione". 16 febrero 1035.
(Cfr. ES XXXV, p. 46; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, 439, n.º CLVII).
- 41) "Regnante rege Veremudo in Legione". 15 marzo 1035.
(VIGNAU, *índice*, n.º 846).
- 42) Sancho el Mayor, reinando "de finibus Ripacorça usque in Astorika". 14 abril 1035.
(Publ. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 398, n.º LXXXII; es el último documento original de este monarca).
- 43) "Reinando don Sancho en León. 23 (mayo) 1035.
(Cfr. RODRÍGUEZ, *Otero*, n.º 150, que copia "era 1073, X klds. ian". Indudablemente debe leerse "klds iun", con fácil confusión de a=u visigóticas). No puede leerse "ian", porque sería del día 23 de diciembre de 1035, cuando Sancho el Mayor ya había muerto. El documento es leonés.

Las exposiciones que Menéndez Pidal y Pérez de Urbel hicieron están dominadas por la idea de que León fue durante el siglo X y primeros años del siglo XI una ciudad imperial. El imperio medieval leonés y su ideología permitiría al señor de León titularse "emperador". Toda la política de Vermudo III y Sancho el Mayor giraría en torno a la posesión de León para poder usar de derecho el título aludido. Y frente al "imperator" Vermudo III, el "rex" Sancho el Mayor intentaría ocupar León militarmente para denominarse "emperador". Y este intento de dominación sería relativamente prematuro, ya que la documentación presentaría a Sancho el Mayor como dominante en León varios años antes de que ocupase la ciudad¹⁴.

Esta concepción imperialista pudo sostenerse hasta que García Gallo y Gibert revisaron todo cuanto se había escrito sobre la idea de imperio medieval español¹⁵. Nadie que haya leído y analizado los artículos de ambos historiadores del derecho podrá tomar en serio esa idea leonesa imperial que se ha querido ver para todo el siglo X y principios del XI. Y si no existe idea de "imperio" en los reinos occidentales hasta la división de Navarra (1076), habrá que revisar cuanto se haya dicho sobre las relaciones de Vermudo III y Sancho

¹⁴ Cfr. MENÉNDEZ PIDAL, *El "Romanz del infant García"*, p. 107; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 165-173.

Cfr. Alfonso GARCÍA GALLO, *El imperio medieval español*, en "Arbor", IV, 1945, reeditado con ampliaciones en la *Historia de España* (Madrid 1953), de "Arbor"; cfr. Rafael GIBERT, *Observaciones a la tesis del Imperio hispánico y los Cinco reinos*, en "Arbor" marzo 1951, p. 440-456.

el Mayor. Por otro lado, si Sancho el Mayor acuñó moneda con el título de "imperator" y "Naiara"¹⁶, tendremos que volver a considerar la categoría de "antiemperador" con que se ha designado a este monarca navarro. Además habrá que considerar de nuevo la valencia del título de "imperator" que algunos documentos de Sancho el Mayor y Ramiro I otorgan a Vermudo III.

LA POSESIÓN DE LEÓN

Se suponía que Sancho el Mayor había poseído León desde el 13 de enero de 1034 hasta el 2 de febrero de 1035 (documentos n.º 27 a 39). Un súbito ataque gallego-leonés permitiría que Vermudo III ocupase la ciudad rápidamente, pues el día 16 siguiente es citado como señor de León el rey Vermudo (documento n.º 40 y 41). Hasta aquí la cronología aceptada. Pero la reseña de un documento hasta ahora inédito permite asegurar que otra vez era señor de León Sancho el Mayor el día 23 de mayo siguiente (documento n.º 43). Y poco después de la muerte de Sancho el Mayor (18 octubre 1035), Vermudo aparecía como rey de León.

Hay un cambio continuado de las personas que dominaban en León. Un cambio demasiado sospechoso, para que sea cierto, al menos como se interpreta tradicionalmente.

Por otro lado, se supone que la mención de León entre las poblaciones que obedecían a Sancho el Mayor entre 1030 y 1035, que aparece en el escatocolo de sus documentos (n.º 16, 17, 22 y 36), obedecía a una consigna del monarca, consigna que sería conocida por todos los escribas de sus reinos, como los castellanos (n.º 4, 6 y 12), y leoneses (n.º 9 y 13). Es evidente que, si existió tal consigna, sería cumplida por las gentes afectas al monarca, esto es por sus escribas. Pero que un simple escriba castellano que actuaba en tierras de San Millán o cerca de Cardeña (n.º 16, 17, 24 y 36) conociese tal consigna —y aun que la cumpliera—, o que un leonés habitante en zonas de fricción y guerra se atreviese a cumplir tal consigna, con el consiguiente riesgo, nos parece totalmente gratuito y lejano a la realidad. Y esta postura se acentúa hasta grados insospechados si aceptamos la visión que se nos ha presentado de unos castellanos y leoneses enemigos jurados de Sancho el Mayor.

Hay un tercer argumento que nos impide aceptar la teoría tradicional: Sancho el Mayor presenta en sus documentos la lista de personas que dependen de él, mediante un grado de vasallaje que no podemos precisar bien. Así, aun cuando la documentación catalana no lo acusa, sabemos que Berenguer Ramón I el Curvo fue vasallo del rey navarro¹⁷; también fue su vasallo el conde de Gascuña, Sancho Guillermo¹⁸.

Tales grados de vasallaje son conocidos merced a unos pocos documentos de Sancho el Mayor que dicen estas palabras u otras semejantes: "tenens culmen potestatis mee in Aragonie et in Pampilonia et in Suprarbi et Ripacurcia et in Naiera et in Castella et in Alava, et comes Sancius Guillelmus in Gasconia, et Belengerius comes in Barcinonia, et imperator dompnus Vermudus in Gallicia" (documento n.º 1 y 2). Detrás van listas de los obispos y seniores que ejercían jurisdicción sobre las tierras del rey.

¹⁶ Cfr. página

¹⁷ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 78.

¹⁸ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 92 y siguientes.

Partiendo de la base que el título de "imperator" que se atribuye a Vermudo III no significa lo que pretendió Menéndez Pidal, consideramos que si el conde de Gascuña Sancho Guillermo, el conde de Barcelona Berenguer Ramón I, los obispos y seniores citados son vasallos de Sancho el Mayor de Navarra, por citarse en esos documentos, no hay motivo alguno para atribuir otra condición a Vermudo III de Galicia.

LA POSESIÓN DE LEÓN ENTRE 1029 Y 1035

Si repasamos la documentación reseñada arriba, pensando que quizás los textos procedentes de la cancillería navarra sostengan una consigna¹⁹ —lo que dudamos—, mientras que los castellanos y leoneses respondan a una realidad, la ciudad de León habría cambiado de dueño cada muy poco tiempo. Colocamos las fechas correspondientes al lado del señor de León dado por los documentos:

1029	noviembre 25	Vermudo III
1030	enero 1	Sancho el Mayor
"	febrero 7	Vermudo III
"	febrero 12	Sancho el Mayor
"	marzo 11	Vermudo III
1031	Sancho el Mayor
"	noviembre 19	} Vermudo III
"	diciembre 18	
1032	marzo 7	} Sancho el Mayor
"	abril 9	
"	junio 11	Vermudo III
1033	enero 1	} Vermudo III
1034	enero 9	
"	enero 13	} Sancho el Mayor
1035	febrero 2	
"	febrero 16	} Vermudo III
"	marzo 15	
"	mayo 23	Sancho el Mayor

La documentación utilizada procede de varios centros, lo que nos permite asegurar que si presenta equivocaciones en sus fechas, estas no se han producido sistemáticamente. Por lo tanto, aunque en algún caso manejemos documentos mal datados, es evidente que Sancho el Mayor y Vermudo III poseyeron sincrónicamente la ciudad de León, pues no podemos pensar en una serie de conquistas y pérdidas en tan breves años como los reseñados. Y si ambos poseyeron León al mismo tiempo y pacíficamente, debió ser mediante la existencia de unas relaciones personales de dependencia.

¹⁹ Así lo supone PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 172-173.

La documentación de Vermudo III reseñada por Sánchez Candeira no alude a Sancho el Mayor como posible vasallo de aquél²⁰; la del monarca navarro presenta el nombre de Vermudo III entre la lista de sus vasallos²¹. No creo aventurado indicar que Vermudo III fue durante algún tiempo vasallo de Sancho el Mayor por la ciudad de León.

Pérez de Urbel supone que "a fines de 1029 hubo entre Navarra y León una paz por la cual Vermudo aceptaba los hechos consumados y Sancho se comprometía a "protegerle", reconociéndole cierta preeminencia puramente nominal"²². Que tal avenencia debió producirse es admisible. Pero no con el sentido que se supone: a partir de ese momento la documentación comienza a citar a Sancho el Mayor como señor de León, lo que nos indica que a cambio de la "protección", Vermudo III se convirtió en un vasallo del navarro, precisamente por la ciudad leonesa. Vermudo sólo quedó como señor de Galicia (documento n.º 1 y 2). Vermudo III entregó también la ciudad de Astorga, aunque la documentación solo la presenta entre las tierras de Sancho el Mayor a partir de fines de 1032 (documento n.º 16) y Zamora (documento n.º 22).

Vermudo III había sido proclamado el mes de junio del año 1028. Seguidamente comenzaron las sublevaciones de sus vasallos. El 22 de enero de 1029 Vermudo III había vencido a su rebelde Oveconi Rudesíndez que se había levantado en tierra de Lugo²³. El día 11 de mayo de 1031 premiaba a Piniolo Jiménez y su mujer Ildonza con varias heredades "propter servitium quod mihi exercuistis et veritatem dixistis et contrarius fuistis contra meos inimicos et infideles, et mecum tenuistis mea alfetena"²⁴. Conocemos muy poco de estas sublevaciones: sólo lo que el monarca nos cuenta en sus documentos. En 1032 premiaba a su fiel Fáfila Pérez con la villa de Cesán, la mitad de la cual había sido de Jimena, mujer de Abdela Romániz, sublevada contra el monarca²⁵. El 24 de junio de ese mismo año daba a su fiel Nuño Gutiérrez la heredad de Villafalé, que había pertenecido a Juan Vela y Anaya Bellídiz, los cuales se habían sublevado contra el rey, eligiendo como señor a Fernando Gutiérrez²⁶. El día 25 de agosto de 1032 Vermudo III daba a la iglesia de Santiago varias villas que habían sido de su rebelde Sisnando Galiárez: en tal documento, el rey cuenta la serie de desmanes cometidos por tal revolucionario en las tierras sitas entre Santiago y el río Ulla²⁷. Cinco días más tarde, el monarca daba a la iglesia de Lugo el castillo de Labio, cercano a Lugo: había servido de refugio a un grupo de vascones que asolaba la región, y fue sometido por el conde Rodrigo Romániz, que también había sido rebelde a Vermudo III²⁸.

Poco dicen estos documentos sobre los primeros años del reinado de Vermudo III: sólo que desde 1029 hasta el verano de 1032 existieron una serie

²⁰ Cfr. Alfonso SÁNCHEZ CANDEIRA, *En torno a cinco documentos inéditos de Vermudo III*, en "Cuadernos de Historia de España", XI (Buenos Aires 1949), 153-165, donde presenta una reseña de todos los documentos conocidos a nombre de ese monarca.

²¹ Cfr. los textos documentales 1 y 2 que recogemos más arriba.

²² Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 168.

²³ Cfr. SÁNCHEZ CANDEIRA, *En torno a cinco documentos*, p. 160.

²⁴ Publ. ES, XXXVIII, apéndice 10.

²⁵ Publ. SÁNCHEZ CANDEIRA, *En torno a cinco documentos*, p. 164-165; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 428, n.º CVI. Presentan frecuentemente lecturas diferentes.

²⁶ Publ. BARRAU DIHIGO, en "Revue Hispanique", X (1903), p. 445, n.º 38, que no he podido consultar.

²⁷ Publ. ES, XIX, p. 394-395.

²⁸ Publ. ES, XL, apéndice 25, p. 410.

*de nobles sublevados. Sus nombres son conocidos desde hace tiempos. Pero no se ha señalado qué los movía. Hay un texto que no ha sido suficientemente resaltado: es el que señala a Fernando Gutiérrez como pretendiente a la corona de León, pues algunos sublevados "dejaron nuestro servicio y levantaron sobre sí otro señor, que es nuestro infiel Fernán Gutiérrez, el cual hizo mucho mal a nuestra causa"*²⁹.

Generalmente se ha prescindido de Fernando Gutiérrez al estudiar el reinado de Vermudo III: lo más, se dice que era conde de Monzón, enemigo jurado del leonés. Pero hará falta que quien pueda y sepa haga un estudio sobre este pretendiente a la corona leonesa. Aquí sólo resaltaremos que Vermudo III tuvo graves dificultades poco después de coronarse, debiendo luchar con Fernando Gutiérrez. Además bueno será indicar también que las zonas revueltas estaban no sólo en Castilla, sino en Galicia, León y Asturias, esto es en todo el reino de Vermudo III, entre 1029 y 1032.

¿Intervino Sancho el Mayor en estas sublevaciones? Quizás. Menéndez Pidal y Pérez de Urbel han supuesto que en 1029 hubo una paz entre Vermudo III y Sancho el Mayor. No hay testimonios documentales contundentes. Pero tropas vasconas se asentaron poco después en Lugo para ayudar al rey leonés —aunque después se convirtiesen en malos vecinos³⁰, y Vermudo III y Sancho el Mayor aparecen al mismo tiempo como señores de León³¹; la reina Urraca, hermana de Sancho el Mayor y madrastra de Vermudo III, era quien en verdad dirigía la política de León - Asturias, pues los documentos de Vermudo III fueron otorgados juntamente con doña Urraca³².

La intervención de Sancho el Mayor parece evidente. Pero no sería como habían pensado aquellos ilustres historiadores, sino condicionada a una supeditación de Vermudo III a la regencia de Urraca, su madrastra; el sometimiento de Vermudo a vasallaje de Sancho el Mayor por el reino de León, y la limitación de Vermudo III al reino de Galicia³³.

LA FECHA DEL VASALLAJE DE VERMUDO III

Se databan en 1029 esas paces entre Vermudo III y Sancho el Mayor. Realmente debieron ser así, pues un documento de 1 de enero de 1030 (n.º 4) ya dice que Sancho reinaba en León. Los dos primeros documentos aquí recogidos (n.º 1 y 2) aparecen datados en 1025 ("era T. LX. III"); mas es sabido que las fechas escritas en letras visigóticas que terminan con equis y uve son difíciles de leer: unas veces se lee una equis más, otras se suprime la uve. Estos documentos —que son auténticos—, ¿habrán prescindido de una uve? En ese caso serían del año 1030.

²⁹ Cfr. documento citado en la nota 26. Tomo la frase de PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 430, n.º CXII, que lo utiliza en la p. 176.

³⁰ Cfr. documento aludido en la nota n.º 28.

³¹ Cfr. página 44-46.

³² Cfr. SÁNCHEZ CANDEIRA, *En torno a cinco documentos*, p. 175; PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 166-174.

³³ Cuantos han tratado de la historia de Vermudo III están acordes que sólo actuó en tierras de Galicia durante estos años. Se podría sostener lo contrario a base de un documento que PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 426, n.º XCVII, presenta datado el día 1 de octubre de 1031. Pero tal documento no es de 1031, sino del 991, según reseñó GARCÍA VILLADA, *Catálogo de los códices y documentos de la catedral de León* (Madrid 1919), p. 82, n.º 155. El ilustre benedictino olvidó restar los treinta y ocho años correspondientes a la era hispánica. El documento no es de Vermudo III, sino de Vermudo II.

El reinado de Vermudo III, desligado de esa fantástica idea imperial leonesa, queda reducido a poca cosa; sus luchas con Sancho el Mayor por la posesión de León desaparecen. Y no veremos otra cosa que un intento de someter a la nobleza levantisca, de una época de paz bajo el dominio de Navarra.

Vermudo III había sido proclamado el día 4 de junio de 1028. Era un niño de unos once años, aproximadamente, cuando comenzó a reinar³⁴. Su minoría no podía agradar a la nobleza. Pronto comenzó el malestar: en Galicia el conde Oveconi Rudesíndez se sublevaba en tierras de Lugo³⁵. A tales extremos se llegó, que el rebelde Sisnando Galiáriz —aparte de saquear, asesinar y destrozar cuanto quiso— llegó a insultar al rey deshaciéndole una recua de veinticinco mulos que habían ido a Gomariz para recoger el vino de su bodega³⁶.

Un noble, el conde de Monzón, Fernando Gutiérrez, debió proclamarse rey, pues algunos leoneses se declararon sus fieles³⁷. En todas partes surgían los insurrectos. Ante tal estado de cosas, Vermudo III solicitó la colaboración de Sancho el Mayor de Navarra mediante la reina viuda Urraca, hermana del navarro y madrastra del leonés. Sancho el Mayor prestó tal ayuda, asentando tropas vasconas en territorio gallego, ayudando con ello a someter la región, si bien tales tropas cometieron algunos desmanes. Vermudo quedó bajo la tutela de su madrastra Urraca, declarándose vasallo de Sancho el Mayor por León, siendo solo rey (*imperator* dicen los documentos navarros) en Galicia.

A partir de 1030 las tierras de León obedecen a Sancho el Mayor, que tiene los límites de sus estados en Astorga, Zamora y cerca de la raya de Portugal³⁸. Vermudo III aparece como tenente de León, bajo dominio navarro, como un tenente más de los reinos de Sancho el Mayor. De ahí que la documentación presente indistintamente a Sancho y a Vermudo como señores de León: aquél era el rey absoluto; éste, el tenente por el navarro.

Las relaciones entre Sancho el Mayor y Vermudo III fueron pacíficas entre 1029 y 1035, hasta la muerte del navarro. Y al morir Sancho el Mayor, Vermudo III siguió siendo vasallo del rey de Pamplona. Lo testimonia el hecho de que un documento aragonés lo llame "imperator" —recordemos que es sólo el que manda— en León³⁹, mientras dos documentos castellanos nos dicen que García de Nájera reinaba hasta Zamora⁴⁰.

Dentro de este régimen vasálico, Sancho el Mayor buscó marido a la hermana de Vermudo III, casándola con Fernando, hijo del navarro, y futuro sucesor de Vermudo. También debió favorecer el matrimonio de Vermudo con Jimena, la castellana.

Vermudo III todavía tuvo problemas con los obispos de sus reinos. Sabemos que encarceló al obispo de Santiago, Vistruario, que murió en la prisión⁴¹; con el obispo de Lugo, Pedro, llegó a tal tirantez, que éste obligó a jurar a Vermudo III que no le causaría mal alguno cuando le dejase entrar en la ciudad⁴².

³⁴ Cfr. SÁNCHEZ CANDEIRA, *En torno a cinco documentos*, p. 156-157.

³⁵ Cfr. documento citado en la nota n.º 23.

³⁶ Cfr. Antonio LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa Iglesia de Santiago de Compostela*, II (Santiago 1899), 434-435.

³⁷ Cfr. documento citado en las notas n.º 26 y 29.

³⁸ Cfr. los documentos n.º 16, 17, 22, 24, 42.

³⁹ Cfr. IBARRA, *DRJ*, n.º VII, p. 15.

⁴⁰ Cfr. texto recogido en la nota 26 del capítulo siguiente.

⁴¹ LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa Iglesia de Santiago de Compostela*, II, p. 468-469.

⁴² Publ. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, 437, n.º CLII.

El rey leonés murió en la batalla de Tamarón el día 1 de septiembre de 1037⁴³. Hasta el 29 de noviembre de 1035 se siguió señalando en Pamplona el vasallaje de Vermudo, pues García dominaba hasta Zamora⁴⁴. Poco después comenzaron las luchas entre Vermudo III por un lado, y García de Nájera y Fernando de Castilla por otro.

Se ha dicho que la lucha estaba decidida cuando Fernando se proclamaba el día 1 de julio de 1037 "príncipe in Legione et Castella et in omni regni sui"⁴⁵. "Su decisión se manifiesta ya en una donación que hace a Arlanza el día 1 de julio de 1037"⁴⁶. "Esto quiere decir que a principios del verano de 1037, cuando la recolección podía considerarse ya asegurada, estaban rotas las hostilidades entre Castilla y León"⁴⁷.

Estas afirmaciones no tienen ninguna validez. Se basan en el documento de 1 de julio de 1037 por el que Fernando I deslindaba y agregaba a Arlanza el monasterio de Santa Marina de Cela, en Valdehande⁴⁸. Y este documento es absolutamente falso⁴⁹.

También se ha dicho que en una reunión habida por García de Nájera, Fernando de Castilla y Ramiro I de Aragón se había decidido el 17 de febrero de 1037 el destronamiento de Vermudo III⁵⁰. Ya señalé que el documento no es ni de 17 de febrero, ni del año 1037⁵¹; realmente fue otorgado el 13 de febrero de 1043⁵².

Con todo sólo quedan en pie las palabras del Silense, que indica cómo Vermudo III quiso **recuperar** las tierras sitas entre el Pisuerga y el Cea después

⁴³ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 244.

⁴⁴ Cfr. texto recogido en la nota 26 del capítulo siguiente.

⁴⁵ Cfr. documento aludido en la nota n.º 48.

⁴⁶ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 240.

⁴⁷ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 241.

⁴⁸ Publ. P. SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza* (Madrid 1925), p. 63-66, n.º 29.

⁴⁹ Nadie se ha fijado que de la agregación del monasterio de Santa Marina de Cela a Arlanza se conocen por lo menos tres versiones documentales, publicadas todas en el *Cartulario* reseñado en la nota anterior. Presenta fecha de 1 de julio de 1037 (p. 63-66, n.º 29), 1 de julio de 1042 (p. 79-81, n.º 37), y 1 septiembre de 1044 (p. 87-89 n.º 41). ¿Cuál de las tres versiones es la buena? Evidentemente, por lo menos, dos son falsas. ¿Lo serán las tres? Ninguna de las fechas coinciden con los datos cronológicos que presentan. Si se aceptan o retrasan, no coinciden con la cronología de los obispos y personajes que aparecen en la documentación de Fernando I. Es indudable que la colección diplomática de Fernando I está llena de falsificaciones. Hay que recordar que es rey principio de serie —como Ramiro I de Aragón— y que todos los falsificadores castellanos le atribuyeron sus textos espúreos. Sánchez Candeira preparó la colección diplomática de Fernando I, pero no **hizo el estudio diplomático**, ni preparó la edición crítica.

⁵⁰ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 242; *La división*, p. 20, rectifica la identificación del topónimo Andizanicu, que antes había identificado con Audicana, aceptando la de Anzánigo.

⁵¹ Cfr. el capítulo dedicado a *Los documentos de Ramiro I de Aragón*.

⁵² PÉREZ DE URBEL, *La división*, p. 20, insistió en que era de 1037. Se basaba en que el miércoles de ceniza no existía en la liturgia mozárabe. Pero mi cita del aludido miércoles no tiene otro objeto que fijar el principio de la cuaresma en 1037 y en 1043, no interesando si se observaba en la liturgia mozárabe tal día o no.

La lectura del pergamino da la "era T LXXX I", aunque fray Justo señale otra cosa. La distinción de la liturgia mozárabe de *Dominico ante carnestollendas* y *Dominico de carnestollendas* confirmarían la fecha 1043 de este documento, en el caso de que no se le ese en el pergamino. Evidentemente, el *Dominico ante carnestollendas* corresponde a nuestra *Dominica de quinquagesima*; el *Dominico de carnestollendas*, al *I de Cuaresma*. En 1037 fué domingo de quinquagesima el 20 de febrero, y el 13 sería sexagesima. En 1043 fué domingo de quinquagesima el 13 de febrero, que coincide con lo que dice el documento que aparece hecho "die dominico pro carnestollendas".

de la muerte de Sancho el Mayor ⁵³. El texto no precisa si inmediatamente o si transcurrió algún tiempo. Por ello, hay que identificar las luchas que se produjeron con las que culminaron en la muerte de Vermudo III en la batalla de Tamarón, a manos de García de Nájera y Fernando I.

Vermudo III quedó eliminado y se planteó al rey de Pamplona la sucesión de su vasallo leonés. Fernando I, como cuñado de aquél, iría a sucederle. Pero entre la fecha de la batalla de Tamarón y la proclamación de Fernando I como rey transcurrieron varios meses. Si Fernando I no fue proclamado rey de León hasta el 22 de junio de 1038, y antes sólo era conde de Castilla, debemos pensar que su categoría condal pervivió hasta el momento de su proclamación leonesa⁵⁴.

Y entonces surgirán otros problemas, basados en la dependencia de Fernando I con respecto a Pamplona, dependencia por la que lucharán Fernando y García de Nájera hasta la muerte de éste en Atapuerca ⁵⁵. Sólo entonces el vasallaje de León a Pamplona, que habían iniciado Vermudo III y Sancho el Mayor, se terminará.

⁵³ Cfr. *Crónica Silense*, edición SANTOS COCO (Madrid 1921), p. 66-67.

⁵⁴ Cfr. el capítulo siguiente.

⁵⁵ La *Crónica Silense* (p. 71): "Ferdinandus rex postquam mortuo fratre et cognato omne regnum sine obstáculo ditioni sue subactum videt, iam securus de patria, reliquum tempus in expugnandos barbaros et ecclesias Christi corroborandas agere decrevit". Si Fernando I no tuviese algún vasallaje por León a Navarra aun por parte de Castilla sobraría la frase "el rey Fernando, después que muerto el hermano y el cuñado, se ve todo el reino sin obstáculo sometido a su jurisdicción". Se ha interpretado esta frase en el sentido de que Pamplona quedó bajo la jurisdicción de Fernando I. Pero en este caso no se explica favorablemente la alusión a Vermudo III.

FERNANDO I, CONDE DE CASTILLA

A mediados del siglo XII. Alfonso VII de Castilla (1126-1157) decidió dividir sus estados, entregando Castilla al hijo primogénito, el futuro Sancho II el Deseado (1157-1158), y las tierras de León, Galicia y Asturias a Fernando (1157-1188). Aun cuando Castilla era menor en extensión territorial, Alfonso VII seguiría la costumbre y derecho navarro tradicional, legando a su primogénito los estados patrimoniales —no olvidemos que Castilla pasó de Sancho el Mayor a Fernando I—, mientras que los "acaptos" serían de libre disposición de Alfonso VII, —León fue un "acapto" de Fernando I¹.

Pero en esos momentos no se podían explicar los orígenes del reino castellano, su primacía con respecto a León, primacía en cuanto que era Castilla el estado patrimonial, mientras que León era un "acapto", no en el sentido que lo ha tomado la escuela post-romántica española, que ha llegado a crear el "mito de Castilla"². Y la historiografía eclesiástica del siglo XII creó la leyenda del nacimiento del reino de Castilla³, suponiendo que Sancho el Mayor quedó obligado a donar las tierras castellanas a su segundo hijo legítimo para que no pudiera unirse al reino pamplonés en la persona de García de Nájera. De ahí salió la leyenda del caballo y el adulterio de la reina doña Mayor, mujer de Sancho el Mayor y madre de García de Nájera y Fernando I de Castilla, leyenda que fué ampliada con el nacimiento legendario de Ramiro I de Aragón⁴.

¹ Se ha hablado de una fuerte personalidad de Castilla y su individualización y superación frente a León por el hecho de que los reyes se titulen en primer lugar "reyes de Castilla", y luego "reyes de León" en todos los textos medievales. Exterminando las posturas se ha llegado a crear el "mito de Castilla", envuelto en un supuesto carácter originario de esta región, diferente de todas las demás. Esta concepción historiográfica post-romántica merecerá la pena estudiarla extensamente en otra ocasión. Por ahora baste señalar que posiblemente ni una sola de las características que se consideran como típicas de Castilla efectivamente lo sean; la documentación medieval está siempre en contra de ese carácter originario: los estudios recientes demuestran que lo que se consideró como sintomático se debe a mala información. Así, los estudios de RAMOS LOSCERTALES (*La sucesión de Alfonso VI*, en AHDE, XIII, 1936-1942) demuestran que la primacía del nombre de Castilla en la intitulación de los reyes castellano-leoneses se debe a una influencia del derecho navarro vigente a principios del siglo XI.

² La evolución última de este "mito de Castilla" está compendiada en la magnífica conferencia de Don Ramón MENÉNDEZ PIDAL, pronunciada en Burgos el 9 de septiembre de 1943, con el título *Carácter originario de Castilla* ("Colección Austral", n.º 501).

La vez primera que se narra el nacimiento de Castilla, así como el de Aragón, está en íntima relación con la suposición de que Sancho el Mayor dividió el reino. Sobre este punto vid. las páginas 18-19.

Un estudio decisivo sobre estos puntos es el de José M.ª RAMOS LOSCERTALES, *Relatos poéticos en las Crónicas medievales. Los hijos de Sancho III*, en "Filología", II (Buenos Aires 1950) p. 45-64.

Cfr. sobre estos puntos PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, 192-202, que recoge y analiza los textos cronísticos conocidos, siguiendo la interpretación tradicional.

Estudiar los primeros años del gobierno de Fernando I en Castilla es muy difícil. La leyenda se impuso a la realidad desde los primeros momentos⁵, y ha pasado íntegra a la historiografía de todos los tiempos, llegando hasta nuestros días. Desgraciadamente escasean los textos documentales que pudieran alumbrar esos días primeros del gobierno de Fernando⁶, y sólo podremos rastrear algo de lo ocurrido, aunque ese algo podemos afirmar fué absolutamente diferente de lo admitido hasta ahora.

Se ha dicho siempre que Fernando I heredó de Sancho el Mayor el condado de Castilla con la categoría de rey él, y de reino su estado. Pero esos pocos documentos castellanos y navarro-aragoneses conservados no aluden al carácter real de Fernando, sino que lo titulan exclusivamente "conde".

Existen dos documentos datados en el año 1025. Uno es del día 30 de marzo y contiene la venta de varias tierras hechas por Gonzalo Ansúrez a Flayno, "regnante rex Ferdinandus in urbe terre, comite nostro domno Gomiz Didaz in Sallania et Lebana"⁷. Pero esta venta no puede ser de 1025, según han señalado Pérez de Urbel y Sánchez Belda. Tienen razón al situarla hacia 1058, habiendo posiblemente una confusión de equis aspada. Lo mismo ocurre con la venta de otras tierras hechas por Godina el día 1 de abril y con un "regnante" semejante⁸.

La primera vez que encontramos citado a Fernando ejerciendo alguna potestad es el día 1 de enero de 1030, cuando un documento señala "regnante rex Sancio in Legione, et comite Fernando in Castella"⁹. Pero generalmente los textos de esta época presentan a Sancho el Mayor como rey de Castilla¹⁰. Un poco antes, el 7 de julio de 1029, en otro documento se escribía "regnante gratia Dei principe nostro domno Sancio et proles eius Fredenandus comes"¹¹, sin especificar dónde ejercía Fernando su potestad. Como el documento está relacionado con tierras castellanas, podemos suponer que Fernando era conde de Castilla.

Quizás esté relacionado este título condal de Fernando I con el encargo hecho por Sancho el Mayor a su hijo cuando éste cumpliría poco más de los diez años. Pero es evidente que no se puede relacionar todo esto con el título de "rex" que lleva Fernando en tres documentos de 1028¹², ya que dos son

⁵ La leyenda se creó en el siglo XII, según indicamos más arriba. Puede encontrarse en toda la bibliografía actual narrada de la misma manera que entonces.

⁶ El malogrado Sánchez Candeira recogió la *Colección diplomática de Fernando I*, en su tesis doctoral, pero no realizó —como indicamos en otro lugar— el estudio diplomático y paleográfico de su repertorio. Tal *Colección* está llena de falsificaciones y de documentos mal datados. Precisamente los más antiguos son los que presentan graves sospechas sobre su autenticidad. Y no hay ni uno solo datado entre los momentos de la muerte de Sancho el Mayor y la promulgación de Fernando como rey de León.

Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Historia del condado de Castilla*, III, p. 1363-4 n.º LXXXIII; SÁNCHEZ BELDA, *Cartulario de Santo Toribio de Liébana* (Madrid 1948), n.º 87, p. 104.

Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Historia del condado de Castilla*, III, p. 1363, n.º LXXXII; SÁNCHEZ BELDA, *Cartulario de Santo Toribio*, n.º 38, p. 105, atribuido a 1058.

Cfr. documento reseñado por PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 423, n.º LXXX.

¹⁰ Cfr. página 12.

¹¹ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 421, n.º LXXV. Contiene la prohijación de Sancho el Mayor por doña Iñiga.

¹² Publica estos documentos P. SERRANO, *Cartulario de San Millón de la Cogolla*, p. 108-112, n.º 96-98. Los documentos 96 y 97 son dos versiones del mismo documento. El tercer documento también pertenece a la reina Jimena.

redacciones diferentes de un mismo documento, y por cierto sospechoso de interpolación.

El día 1 de noviembre de 1032 se precisa que era "Fredinando Sanzii comitatum gerente"¹³.

Otro documento mal datado, que alude al "rege domno Fredinando in Legione, in Gallecia et in Castella", es el que contiene la intervención de Galindo Bellacoz, el merino Anaia, el sayón de Nofuentes y algunos infanzones para dirimir una contienda entre el abad de Oña san Iñigo y Diego de Cilla-perlata¹⁴. Aparece atribuido a 1035, pero —como señala acertadamente Pérez de Urbel— es posterior a 1054; es evidentemente de 1055, ya que existe la consabida mala lectura de equis aspada por dos equis, como lo comprueba el hecho de que el 24 de junio de 1055 fué sábado, como indica el escatocolo¹⁶.

Los pocos documentos auténticos y bien fechados que aluden a Fernando durante la vida de su padre, lo presentan como "comes" o como "comite in Castella".

Tras la muerte de Sancho el Mayor, la documentación siguió llamando "comes" a Fernando. Tanto los documentos de Oña, como los de Cardeña, Arlanza y San Millán de la Cogolla, son muy escasos para estos momentos posteriores de la muerte de Sancho el Mayor. Pero siempre lo denominan así en sus documentos.

Así, el 22 de agosto de 1036 Ramiro I daba carta de arras a su mujer Ermesinda, indicando que era "comite Fredinando in Castella"¹⁷. El 1 de enero siguiente (1037), Rodrigo Téllez se hacía familiar de Arlanza, dando al monasterio la herencia que había recibido de doña Gontroda en Jaramillo, "facta apice tradicionne die sabbato, kalendas januarias, era M. LXX. V., rex Vermudo et Fredinando comes in regnis suis"¹⁸. El documento parece auténtico, y el día 1 de enero de 1037 fué efectivamente sábado, lo que certifica la autenticidad. El mismo día Diego Orbitaz vendía a don García su partija en Palacios, y databa el documento de muy parecida manera, debiendo considerar los dos textos como diferentes por proceder de monasterios distintos¹⁹.

El 13 de abril siguiente otro documento señala que reinaba "Veremundo in Legione, Fredinando comite in Castella, Garsea Sanchiz rex in Pamplona"²⁰.

Un documento varias veces aludido en este libro presenta a Fernando como rey de León el 13 de febrero de 1037; pero ya hemos indicado que este docu-

¹³ Publ. P. SERRANO, *Cartulario de Arlanza*, p. 60-61, n.º 27. Contiene la entrega por doña Juliana de su cuerpo y alma y todas sus posesiones a San Martín de Villaquirán.

¹⁴ Publ. ÁLAMO, *Cartulario de Oña*, I. p. 52-54, n.º 27, con fecha 1035; SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Diviseros y propietarios. Un documento castellano que los equipara*, en "Cuadernos de Historia de España", V (Buenos Aires, 1946), p. 171-172, con fecha 1035.

¹⁵ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 441.

¹⁶ Dice así: "Facta carta notum diem sabbati, VIII kalendas iulii era M. LXX. III", que corresponde al día 24 de junio de 1035, día que cayó en martes.

¹⁷ Cfr. IBARRA, *DRI*, p. 15, n.º VII.

¹⁸ Cfr. P. SERRANO, *Cartulario de Arlanza*, n.º 28, p. 61-62.

¹⁹ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 443, n.º CLXXXIII, que utiliza un texto procedente de Covarrubias.

²⁰ Este documento se encuentra en el *Becerro Galicano* (fol. 74 v.º), del monasterio de San Millán de la Cogolla, que dice así en su fecha: "Facta carta era M.ª LXX.ª V.ª, II.ª feria, idus aprilis, regnante rex Veremundo in Legione, Fredinando comite in Castella, Garsea Sanchiz rex in Pamplona". Aunque el documento es auténtico, la feria no corresponde con la real. Desconocemos el motivo que tuvo el P. Serrano para omitir este documento tan interesante en la edición del *Cartulario de San Millán de la Cogolla* (Madrid 1930).

mento es de 1043²¹. El día 1 de julio de 1037 vuelve a aparecer otro documento falso con la frase "regnante serenissimo principe Fredinando in Legione et Castella et in omni regni sui"²².

Es pues evidente que Fernando I, durante la vida de su padre Sancho el Mayor, se tituló solo "conde". Tras la muerte del monarca navarro (18-X-1035), siguió con el título condal durante el resto del año 1035, todo el 1036 y los primeros meses de 1037. Bien es de advertir que todos los documentos alusivos a Fernando I son ajenos a su corte, y que no conocemos ni un solo documento auténtico emitido por este personaje antes del año 1038²³. Pero esta confluencia de testimonios documentales que le dan el título de "comes" está de acuerdo con lo señalado por las *Genealogías de Roda*: "Fernando fué primero conde de Castilla, luego rey de León"²⁴. Todavía un documento aragonés de 1044 recordará la categoría condal del castellano y hará gobernar al "comite Fredelandus in Kastella et in Leione et in Asturika"²⁵.

Ahora bien, si Fernando fué conde de Castilla bajo el reinado de Sancho el Mayor, y continuaba siendo conde de Castilla después de la muerte del gran monarca navarro, cabe preguntar si el rey sucesor de Sancho el Mayor dominó en Castilla como lo había hecho éste. ¿Fué conde de Castilla, Fernando, bajo el dominio de García de Nájera (1035-1054)?

Un documento emilianense contestará a esta pregunta. En fecha 29 de noviembre de 1035 Buen Padre, de Nájera, ofrecía al monasterio de San Millán de la Cogolla unas posesiones y molinos en Santovenia, al mismo tiempo que elegía sepultura en ese cenobio: el documento fué hecho "regnante Garsea rex in Pampilona et in Castella usque ad Zamora"²⁶, lo que permite asegurar que tanto Fernando de Castilla como Vermudo de León continuaban siendo vasallos del rey de Pamplona, como lo habían sido en tiempos de Sancho el Mayor.

¿CÓMO FUE REY FERNANDO I?

En otro lugar indicamos por qué surgieron las luchas entre Vermudo III y el rey de Pamplona, su señor. Muerto Vermudo III en la batalla de Tamarón (1 septiembre 1037), se hizo cargo de León el conde Fernando Laínez, antiguo vasallo de Sancho el Mayor. ¿Reconoció a García de Nájera como señor? Fernando Laínez aparece como conde de León por vez última el 18 de febrero de 1038²⁷, después se citará como señor a Fernando I.

²¹ Lo publicamos en apéndice V.

²² Cfr. las notas 46 a 49, con el texto correspondiente, del capítulo anterior.

²³ PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 448, n.º CXCVI.

²⁴ La segunda redacción de las *Genealogías de Roda* dice: "Sanctius rex ex ancilla quadam nobilissima et pulcherrima que fuit de Ayvari, genuit Ranimirum regem cognomento Curvum, quem regni particule id est Aragoni prefecit. Deinde accepit uxorem legitimam Urracam filiam comitis Sanctii de Castella, ex qua genuit Ferrandum, prius comitis Castellae, postea regem Legionensem" (Cfr. LACARRA, *Textos*, p. 239, n.º 17).

²⁵ Cfr. IBARRA, *DRI*, n.º XXX, p. 59.

²⁶ Cfr. P. SERRANO, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, p. 126-127, n.º 114, que lo fecha en 1038. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 244, lo fecha en 1037. Sin embargo, de acuerdo con la lista de abades de San Millán, es evidente que el copista leyó "era T. LXX. UI."²⁷ donde decía "era T. LXX. III.». «.

²⁷ Cfr. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 247-248, y los textos documentales que alude.

Fernando I era el más cercano pariente del rey difunto. La documentación no da ideas claras y concisas sobre lo que ocurrió en León y Galicia desde la muerte de Vermudo III (1 septiembre 1037) hasta la proclamación de Fernando I en León (22 junio 1038). Desgraciadamente los documentos que conocemos no permiten sentar conclusiones definitivas. El hecho es que en abril de 1037 todavía era Fernando conde²⁸, mientras que el 21 de junio de 1038 entraba en León, siendo proclamado rey al día siguiente²⁹. ¿Qué relaciones tuvieron castellanos, leoneses, asturianos y gallegos durante esos meses? ¿Qué postura adoptó García de Najera?

Hay un hecho evidente. Hasta abril de 1037 Fernando I fué vasallo de García de Nájera; a partir de la proclamación de León se debió romper o debilitar tales lazos de vasallaje, llegando a la lucha abierta para culminar en la batalla de Atapuerca. Relaciones que habrá que estudiar en otra ocasión³⁰.

²⁸ Documento citado en la nota n.º 20.

²⁹ Cfr. documento citado en la nota n.º 23. Para la proclamación, vid. PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor*, p. 248, teniendo en cuenta el Salterio de Fernando I que se conserva en la Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela, y no en la catedral.

³⁰ En otro momento estudiaremos estas relaciones, así como los problemas que plantea la división del reino por Fernando I de Castilla-León, si es que realmente se produjo.

LOS DOCUMENTOS DE RAMIRO I DE ARAGON

Los documentos de Ramiro I de Aragón (1035-1063) los recogió y publicó don Eduardo Ibarra en un obra titulada *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I* (Zaragoza 1904), constituyendo esta la primera colección diplomática aragonesa editada, dedicada a uno de sus reyes. El señor Ibarra utilizó clichés muy pequeños para transcribir sus documentos, lo que le indujo a cometer algunas equivocaciones de lectura. Por otro lado —sin una tradición crítica anterior— difícilmente podía distinguir la originalidad de cada pergamino, aunque a veces lo intentó con verdadero éxito.

El estudio de los documentos ramirenses era tanto más difícil y complicado, ya que por ser el rey que encabeza una dinastía, los falsificadores se fijaron en él preferentemente para atribuirle sus obras. Además, el desconocimiento de toda la documentación posterior —en su totalidad inédita— no permitía la constatación de toda esa serie ramirense. Por ello, la documentación de Ramiro I presenta una gran cantidad de problemas críticos, que han sido soslayados por cuantos la han utilizado. No podrá, pues, extrañar, que la mayor parte de los trabajos históricos, filológicos, etc., que ha utilizado esta colección sin hacer antes una labor previa de revisión estén contruidos sobre la arena.

La revisión de la documentación ramirense la inicié hace algún tiempo al estudiar los problemas que planteaba el reinado de Gonzalo en Sobrarbe y Ribagorza¹. Martín Duque, al hacer un estudio diplomático de los fondos del monasterio de San Victorián rechazó como falsos —acertadamente— casi todos los documentos atribuidos a Ramiro I². Por mi parte, al comenzar a preparar la *Colección diplomática de San Juan de la Peña* me veo obligado a considerar como falsos todos los que están escritos en letra pseudo visigótica y aun algunos de los contenidos en el *Libro Gótico*. Recojo ahora aquí un avance de mi estudio, que será más amplio en otra ocasión".

¹ Cfr. Antonio UBIETO ARTETA, *Gonzalo, rey de Sobrarbe y Ribagorza*, en "Pirineos" VIII₂ (Zaragoza 1952), p. 299-325.

² Cfr. Angel Juan MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián y Santa María de Obarra* (1000-1219), (Zaragoza 1956), inédita. Un extracto de esta obra se puede consultar en la revista "Argensola", VIII (Huesca 1957), p. 1-12, con el mismo título de la obra general. Vid. también del mismo su artículo *El dominio del monasterio de San Victorián de Sobrarbe en Huesca durante el siglo XII*, p. 93-108.

Sobre la falsificación de los documentos aludidos en la reseña que sigue, vid. las páginas 6-8 de la revista "Argensola", donde se contiene el resumen publicado por Martín Duque.

³ Tengo avanzada la preparación del *Cartulario de San Juan de la Peña*, que plantea abundantes problemas críticos. Allí irá el estudio de toda esta documentación falsa pinatense, junto con la atribuida a los reyes anteriores y posteriores a Ramiro I. Quede para entonces la justificación de los motivos que me inducen a considerar falsos todos los documentos señalados ahora con ese estigma.

Para la falsificación de los documentos relativos a la catedral jacetana, vid. Antonio UBIETO ARTETA, *La catedral románica de Jaca. Problemas de Cronología*, en "Actas del III Congreso Internacional del Pirineo".

Los documentos de Ramiro I de Aragón han llegado hasta nosotros bien en su factura original, o en copias coetáneas o posteriores, pero que no han pretendido disimular sus grafías con unos caracteres más arcaicos. Hay otros que presentan letras pseudo visigóticas, escritos con caracteres visigóticos en una época durante la cual no se utilizaba ese tipo de letra: son siempre documentos falsificados.

Las diferencias entre los documentos escritos en letras pseudo visigóticas y los redactados en letras auténticamente visigóticas, relativos al reinado de Ramiro I de Aragón, son tan claras y elementales que no presentan dificultad alguna para distinguirlos. Basta una simple ojeada para separarlos, pues los pseudo visigóticos aparecen con trazos dibujados, y proceden invariablemente de los monasterios de San Juan de la Peña y San Victorián.

La mayor parte de estos documentos fueron falsificados entre los siglos XII y XIII, preferentemente. Hay alguno del siglo XIV. Mas como su editor no estudió la autenticidad o falsedad de los documentos ramirenses, quienes se han servido de ellos para trabajos históricos, filológicos, artísticos, etc., han utilizado falsificaciones de los siglos XII a XIV para señalar lo adelantadas que estaban las obras de la catedral de Jaca en 1063, o han remontado al siglo XI fenómenos lingüísticos que realmente se produjeron mucho más tarde, precisamente en la época en que vivían los falsificadores.

Hace falta, pues, un estudio total de la documentación de Ramiro I de Aragón para aquilatar su autenticidad. Aquí presentamos un estudio diplomático, con la serie de documentos hoy conocidos y su grado de autenticidad.

Se han conservado pocos documentos originales correspondientes al reinado de Ramiro I de Aragón. Y aún de estos, algunos son otorgados por personas particulares, sin la intervención del rey.

Los documentos ramirenses originales contienen generalmente privilegios a diversos personajes, hay además una carta de arras, dos pactos-ventas con gentes extrañas a sus reinos, y un testamento. Por eso, sólo podemos estudiar las fórmulas diplomáticas de los privilegios, que siempre se encuentran en pergaminos utilizados en sentido apaisado, no habiendo ni uno sólo que tenga forma de edicto. Más adelante van en resumen cada uno de ellos.

LAS FÓRMULAS DE LOS DOCUMENTOS

Los privilegios de Ramiro I presentan siempre esta distribución, habiendo partes fundamentales e imprescindibles (van en VERSALITAS en el cuadro adjunto), y otras que son dispensables (van en *cursivas*):

INVOCACION	{	IMPLICITA: CRISMON
		EXPLICITA
INTITULACION		
<i>Dirección</i>		
MOTIVOS: EXPLICACION		
CONCESION	{	ENUMERACION
		<i>Condiciones o a favor de quién se hace</i>

Corroboración

Sanción espiritual

FECHA	$\left\{ \begin{array}{l} \text{ERA} \\ \text{Mes, día} \\ \text{Topónimo} \end{array} \right\}$	Varía el lugar de la colocación en el texto.
"REGNANTE"	$\left\{ \begin{array}{l} \text{LISTAS DE REYES} \\ \text{LISTAS DE ECLESIASTICOS} \\ \text{LISTAS DE PERSONAS CIVILES} \end{array} \right\}$	$\left\{ \begin{array}{l} \text{TENENTES} \\ \text{Curia regia} \end{array} \right\}$

ESCRIBA

El estudio y comparación de los documentos aludidos nos lleva a plasmar en estas agrupaciones las características internas de los documentos ramirenses. Insistimos a continuación sobre cada una de las partes. Para no multiplicar las citas, colocamos entre paréntesis el número que damos a cada documento en el catálogo que publicamos más abajo.

INVOCACIÓN

Todos los documentos originales presentan un crismón en el margen izquierdo superior del pergamino. Como invocaciones explícitas encontramos:

- In Dei nomine (3, 10)
- Sub nomine Sancte et Individue Trinitatis (4, 8, 9, 13, 16)
- Sub divina clementia et eius gratia (6, 25)
- Divino nutu (11)
- Sub Dei nomine (15)
- Sub divina clementia (17, 19)
- Sub nomine Domini et individue Trinitatis (18)
- Sub Christi nomine et individue Trinitatis (20)

INTITULACIÓN

En todos los documentos aparece la misma: "Ego Ranimirus Sancioni regis filius". En el n.º 13 se completa así: "Ego Ranimirus Sancioni regis filius, una cum Agnetem coniugi mea". Está dictada personalmente por el monarca, que habla en primera persona. Nunca presenta el título de "rex".

DIRECCIÓN

La dirección aparece en casi todos los documentos siguiendo a la intitulación. Se exceptúan los documentos que presentan la noticia de la concesión después de la intitulación: entonces no hay propiamente dirección, sino una indicación de la persona o entidad a favor de quien recae.

La dirección va siempre en dativo singular, cuando se trata de legos o eclesiásticos dependientes del monarca. No se dirigen "Deo", sino "ad honorem et servitium Dei".

MOTIVOS

Los documentos ramirenses expresan siempre los motivos por los que se otorgan. Y siempre en frases cortas. Así:

pro qua me placuit tuo servido et dedisti mici pretio uno caballo (3)
propter tuum servicium et una baca quod mici dedit (8).

CONCESIÓN

Contienen generalmente los privilegios ramirenses, donaciones e ingenuaciones de bienes inmuebles, siempre limitados, pues sólo se exceptúa uno de la serie conocida (n.º 6). Siempre se expresan las condiciones de la concesión. Si el documento no presenta "dirección" propia, se copia tras la "concesión" el nombre de la persona o entidad a favor de quien se ha otorgado tal documento (n.º 16).

CORROBORACIÓN

Es una cláusula no esencial, que no tiene lugar fijo en el documento. El escriba redactaba la frase de corroboración, dejando un espacio en blanco donde el rey ponía un signo que —en algún caso (n.º 3)— no se llenó jamás, porque el monarca había abandonado el lugar donde se redactó y quedó el documento. No se utiliza la fórmula "Signum regis", que veremos en la documentación aragonesa a partir de Sancho Ramírez. El "Signum regis (*signo*) Ranimiri" del documento 18 no corresponde a una confirmación de Ramiro I, sino a la de su nieto Ramiro II el Monje.

SANCIÓN ESPIRITUAL

Los documentos de Ramiro I no contienen sanciones pecuniarias; todas son de tipo espiritual. Se pide que cualquiera que quebrante el documento sea excomulgado y vaya al infierno. Como parte no fundamental, no aparece en todos los documentos, ya que en algunos es innecesaria.

FECHA

Los privilegios de Ramiro I se datan invariablemente por la "era", no apareciendo jamás el año de la Encarnación. Esta cláusula comienza siempre por las palabras "Facta carta". La "era" aparece siempre en números romanos, y el numeral mil se escribe con una T, no con M. Es fácil confundir en estos documentos la U con II, y viceversa (ver documentos 8 y 16).

Lo fundamental en esta cláusula es el año. El mes falta alguna vez; y el día se omite frecuentemente. También se acostumbra a omitir el lugar donde se extiende el documento.

Año, mes y día no tienen un lugar determinado en la fecha.

El mes se expresa por el sistema romano de calendación, aunque sospechamos que realmente en su vida ordinaria contaba mediante el sistema directo: recordemos a este respecto la forma de datar el documento n.º 3.

"REGNANTE"

Es una cláusula en la que se enumeran los reyes, cargos eclesiásticos y civiles relacionados con la monarquía. Aparecen los reyes de Pamplona y León-

Castilla, los obispos y abades que ejercían jurisdicción espiritual sobre algunas tierras del reino, y los tenentes de "honores", así como las personas que ocupaban cargos dentro de la curia regia.

El "regnante" no se sujetaba a un formulario fijo, y era redactado por el escriba, prescindiendo del texto documental. Así, el protocolo del documento aparece dictado por el monarca en primera persona, mientras que el "regnante" lo redacta el escriba por su cuenta: dice que "reinaba su hermano García en Pamplona" o que "reinaba el sobrino de él en Pamplona", lo que evidentemente no podía dictar Ramiro I.

Las listas de eclesiásticos presentan generalmente los nombres de los obispos, y luego el de los abades. La mención del prelado pamplonés se debe a que ejercía jurisdicción sobre la Valdonsella y parte de las Cinco Villas aragonesas, llegando hasta el río Gállega.

Las listas de cargos civiles presentan los nombres de los señores que tenían las plazas más importantes, que fueron siempre los más allegados al monarca. No hay un orden determinado para copiar su nombre. Los cargos de la curia regia son más infrecuentes.

ESCRIBAS

Durante el reinado de Ramiro I sólo aparecen dos escribas: Jimeno y Sancho.

Posiblemente el escriba Jimeno que aparece en la cancillería de Ramiro I ocupó tal cargo en la de Sancho el Mayor: por lo menos un escriba Jimeno actuó durante el reinado de éste. Jimeno aparece documentado entre 1043 y 1058, mientras que Sancho surge en 1048, y luego ya continuamente desde 1058 hasta 1078, en pleno reinado de Sancho Ramírez.

Los nombres de García y Guillermo de Foix sólo aparecen en documentos falsos.

Hasta aquí nos hemos referido a los privilegios. Los restantes tipos documentales sólo conocemos en versiones únicas. Por eso no los podemos estudiar. La carta de arras sigue la distribución corriente de los documentos ramirenses: invocación, intitulación, motivos-explicación, concesión, enumeración y condiciones, "regnante". Presenta como excepción la data con el año del Señor, pero aquí era imprescindible, ya que se otorgaba a una bearnesa, procedente del otro lado de los Pirineos, donde tal forma de datar era desconocida. Y la fecha va entre la invocación y la intitulación.

La intitulación presenta insólitamente la frase "gratia Dei", "ego Ranimirus gratia Dei prolis Sancioni regis", pero falta la palabra "rex": nos encontramos ante una continuación de la intitulación usada por Ramiro I antes de morir su padre Sancho el Mayor, cuando se titulaba "ego Ranimirus prolis Sancioni regis" (1).

Hay dos documentos de permuta con gentes extrañas a su reino (n.º 12 y 21), que están redactados por escribas ajenos a la corte de Ramiro I: lo que no nos permite insistir sobre su formulario.

Y finalmente queda el testamento del monarca (n.º 22), que por su carácter tampoco podemos incluirlo en este estudio.

LOS DOCUMENTOS

Tras este breve estudio diplomático intentamos una agrupación de los documentos ramirenses. Incluimos los particulares otorgados durante su reinado,

siguiendo la edición de Ibarra. Al final van unas tablas donde se resume todo lo apuntado en este capítulo.

Los documentos de Ramiro I los podemos agrupar en los siguientes apartados :

- a) Conservados en su factura original o en copias coetáneas.
- b) Conservados en copias, con fechas adulteradas.
- c) Conservados en copias, sin elementos cronológicos suficientes para poderlos constatar.
- d) Documentos sospechosos por tener elementos diplomáticos de autenticidad, y presentar interpolaciones o contradicciones.
- e) Documentos falsos.

En cada una de estas series vamos a agrupar cada uno de los documentos conservados de Ramiro I, señalando las correcciones fundamentales —sobre todo en las fechas— y las ediciones posteriores a Ibarra. Va numeración seguida para cada uno de los resúmenes, prescindiendo de la división en apartados que hemos indicado.

A) DOCUMENTOS CONSERVADOS EN SU FACTURA ORIGINAL O EN COPIAS COETÁNEAS.

- 1) (1035). Sancho el Mayor da a Ramiro (I) toda la tierra que hay entre Vadoluengo y Matirero.
Ramiro (I) promete que no intentará arrebatar más tierra a su hermano García (de Nájera).
(Publ. IBARRA, *DRI*, n.º CXV, p. 188-189).
(Damos nueva versión en apéndice II).
- 2) 1036 agosto 22. Ramiro I da arras a su esposa Gisberga, señalando los castillos de Atarés, Senebué, Tena, Arres, Serracastel y Lobera.
(IBARRA, *DRI*, n.º VII, p. 15-16. Original).
- 3) 1043 febrero 13, domingo: Anzánigo. Ramiro I dona e ingenua a Atón Galíndez la heredad que fue de doña Espotosa de Larbesa y de su hijo el presbítero Atón, a cambio de un caballo.
"Facta carta in era M. LXXX. I, notum die dominice pro carnestolendas, quando rege fuit in Andiçanicu, XVII kalendas marcias, regnante rex domino García in Pampilonia et domino Fernando in Leone et rex Ranimirus in Aragone et domino Gondosalbo in Suprarbi et in Ripacorça".
(IBARRA, *DRI*, n.º XI, p. 21-22, que lo fecha en 1037. Lo reproducimos en apéndice n.º V).
- 4) 1044. Ramiro I concede e ingenua unas casas sitas en Larrué y otras en Bergasa, a su criado Iñigo López.
"Facta inienuationis carta in era T. LXXX. II., regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio regnante rex Ranimirus in Aragone et in Superarbi et in Ripacurca, frater eius Fredinandus in Castella et in Leone".
(MUÑOZ Y RIBERO, *LOS códices y documentos españoles*, p. 145, n.º 28, con facsímil; IBARRA, *DRI*, n.º XXIX, p. 56-57; original o copia coetánea).
- 5) 1044. Liedra dona heredades sitas en Cortillas a las iglesias de San Miguel y San Urbez.
(IBARRA, *DRI*, n.º XXX, p. 58-59; copia coetánea).

- 6) 1046 marzo: San Juan de la Peña. Ramiro I ingenua a Sancho Galíndez cuando éste pudiese comprar y "examplar" en toda su tierra.
(IBARRA, *DRI*, n.º CXLVIII, p. 222-223).
- 7) 1046 diciembre 11: Nocito. Galindo Lupi da una tierra, un cerdo y un buey al abad de San Urbez de Sarrablo, a cambio de un casal.
(HUESCA, Archivo Municipal, original visigótico, inédito).
- 8) 1048. Ramiro I confirma e ingenua a Manco Dat y su descendencia la casa que había sido de Fortún Iñigo, pastor.
(HUESCA, Archivo Municipal, R 1; los publicó Ricardo del ARCO, *Archivos históricos*, fasc. 2, p. 73, n.º 1, con fecha 1045).
- 9) 1049 febrero 24, Ramiro I dona a Raimundo, hijo de Suniero Iozfred, el castillo de Millera a cambio de los 100 mancosos de oro que Suniero le había dado.
(ACA, *Ramón Berenguer III*, n.º 43, original o copia coetánea).
- 10) Ramiro I concede al monasterio de San Victorián las almotexenas y décimas que debía percibir desde Matirero hasta el río Esera.
(IBARRA, *DRI*, n.º XLIV, p. 83-84. Se conoce a través de una copia del siglo XIII, no en su original o copia coetánea).
- 11) 1050 abril 16. Ramiro I ingenua a Galindo, prior de San Juan de la Peña, una casa.
(IBARRA, *DRI*, n.º CXLIX, p. 223-224).
- 12) 1053 mayo 26. Aizolina cambia la mitad de Castellón de Tor a Ramiro I de Aragón por las villas de Beranuy y Pardiniella.
(IBARRA, *DRI*, n.º LVI, p. 97-98, con fecha 1052. Original).
- 13) 1054 octubre 10: Uncastillo. Ramiro I ingenua el monasterio de San Martín de Sarusse a su criado Jimeno.
(IBARRA, *DRI*, n.º LXII, p. 106-107. Original).
- 14) 1057 abril 24. El señor Jimeno Garcés y su mujer dona Sancha entregan la villa de Angüés a Ramiro I a cambio de la de Bagüés, que está entre Míanos y Artieda.
(IBARRA, *DRI*, n.º LXXXIII, p. 137-138. Original).
- 15) 1057 abril 28. Ramiro I da a Sancho Galíndez varias fincas que tuvieron en Bergoto el presbítero Aznar y el presbítero Altamir.
(IBARRA, *DRI*, n.º LXI, p. 105, con fecha 1054. Original).
- 16) 1058 marzo 19. Ramiro I dona al monasterio de San Cucufate de Ilicina al de San Andrés de Fanlo.
(IBARRA, *DRI*, n.º LXVII, p. 113-114, con fecha 1055; MILLARES, *Paleografía española*, lámina LVI, p. 237 del texto, con fecha 1058. Original).
- 17) 1058 agosto 6: Triste. Ramiro I ingenua a Sancho de Bolea cuanto tenía, porque le había entregado Puibolea.
(IBARRA, *DRI*, n.º LXXXIX, p. 145-146).
- 18) 1059 abril: San Cipriano. Ramiro I dona e ingenua la villa de Asa a Jimeno Velázquez, por los muchos servicios que éste le había prestado.
(IBARRA, *DRI*, n.º XCI, p. 149-150. Original).

- 19) 1059 abril 21, miércoles: Biel. Ramiro I hace diversas donaciones a Sancho Galíndez.
(IBARRA, *DRI*, n.º XCII, p. 150-151).
- 20) 1059 junio 30, miércoles. Ramiro I entrega a Bernardo, hijo de Riculfo, las villas de Beranuy y Pardiniella y Baraguás a cambio de Castellón de Tor.
(IBARRA, *DRI*, n.º XCIII, p. 152-153. Original).
- 21) 1059 junio 30, miércoles. Bernardo y Amato dan Castellón de Tor a Ramiro I a cambio de Beranuy, Pardiniella y Baraguás.
(IBARRA, *DRI*, n.º XCIV, p. 153-155).
- 22) 1059 julio. Testamento de Ramiro I.
(IBARRA, *DRI*, n.º XCV, p. 155-158. Original).
- 23) 1061 agosto 31: Paul de Bellosta. Doña Muna de Valde minuta, hija del señor Íñigo López de Bergua, da al rey Ramiro I una viña en Senebué.
(IBARRA, *DRI*, n.º CIV, p. 170. Original).
- 24) 1062 noviembre: Benabarre. Ramiro I concede a don Agila de Falces una casa y un alodio en el término de Falces.
(YELA, *El Cartulario de Roda*, p. 17-18).
- 25) 1064 marzo: San Juan de la Peña. Ramiro I da Samitier con todo su término, para que lo pueble, y las viñas de Estallo a don Aznar de Santa Cruz.
(AHN, *San Juan de la Peña*, original).
- 26) Sin fecha. Ramiro I promete ayuda y favor a Sancho de Peñalén por haberle entregado éste el castillo de Sangüesa con Lerda y Undués.
(Traducción en IBARRA, *DRI*, n.º CXLVI, p. 219-220, que lo toma del P. MORET, *Anales*, II, 347).

B) DOCUMENTOS CONSERVADOS EN COPIAS, CON FECHAS ADULTERADAS.

Estos documentos presentan una tipología auténtica, pero las listas de sus reyes, obispos o tenentes no coinciden con las que dan los documentos anteriores. No es posible asegurar con absoluta certeza la fecha que pudieron tener. Las fechas posibles de emisión las indico en alguna ocasión. Los presentamos con la misma que les atribuyó el señor Ibarra.

- 27) 1035: Corullas. Bancio, abad del monasterio de Fanlo, y los señores Jimeno Sánchez de Sabiánigo y Velasco Dat llegan a un acuerdo sobre las casas y heredades sitas en Cortillas, que habían discutido ante el rey en Orna.
(IBARRA, *DRI*, n.º IV, p. 8. Quizás sea de 1055).
- 28) 1036. Bancio, abad de Fanlo, compra a doña Emitera de Biorde cuantas tierras, viñas, pastos, aguas, prados y casas tenía en Centenero, por cincuenta sueldos.
(IBARRA, *DRI*, n.º X, p. 19-20. No puede ser de ese año porque se cita el obispo de Aragón, García que comenzó su mandato después de ese año).

- 29) 1042: San Juan de la Peña. Ramiro I pone el monasterio de San Adrián de Sasabe con todos sus bienes bajo la dependencia del obispo de Jaca, García.
(IBARRA, *DRI*, n.º XXI, p. 38-41; SANGORRIN, *Libro de la Cadena*, p. 25-31, en edición mejor. El documento está muy retocado. Debe responder a un original dado el año 1049, según denotan sus tenentes).
- 30) 1044 febrero 1. Fortún Sánchez prohija a la reina Ermesinda, y le entrega la iglesia de San Quirico, con otras propiedades.
(IBARRA, *DRI*, n.º XXV, p. 47-48).
- 31) 1045 febrero 25, jueves. Aznar Iñiguez dona el monasterio de San Andrés de Fanlo varias fincas.
(IBARRA, *DRI*, n.º XXXIV, p. 65. Ese día no fue jueves).
- 32) 1051. Ramiro I ingenua una casa y heredad a favor de Bancio, abad de Fanlo.
(IBARRA, *DRI*, n.º LIV, p. 94. No coinciden los tenentes con los que en ese año gobernaban: quizás sea de 1043-1044).
- 33) 1059. Jimeno, presbítero, da al monasterio de San Juan de la Peña la iglesia de San Clemente, sita entre Santa Cruz y Lagüe.
(IBARRA, *DRI*, n.º XCVI, p. 158-159. No puede ser de ese año porque figura en el documento como obispo de Aragón García, que había muerto pocos años antes. Quizás sea de 1056).

C) CONSERVADOS EN COPIAS, SIN ELEMENTOS CRONOLÓGICOS SUFICIENTES PARA PODERLOS CONSTATAR.

Hay bastantes documentos en la colección publicada por Ibarra en estas circunstancias. Son todos los que no reseñamos en los dos apartados anteriores, ni tampoco recogeremos en los siguientes.

D) DOCUMENTOS SOSPECHOSOS POR TENER ELEMENTOS DIPLOMÁTICOS DE AUTENTICIDAD, Y PRESENTAR INTERPOLACIONES O COTRADICCIONES.

Generalmente son documentos auténticos que han sido manipulados posteriormente, incluyendo fórmulas diplomáticas impropias de la época de Ramiro I de Aragón. Son los siguientes:

- 34) 1036 mayo 25. Ato Garcianes y su esposa doña Blasquita dan al monasterio de San Juan de la Peña la iglesia y villa de Santa María de Bailarán y San Julián, con varias fincas y derechos.
(IBARRA, *DRI*, n.º VI, p. 11-14. Está relacionado con el n.º XX, p. 37-38).
- 35) 1040. Aznar Garcés y su mujer Onneca dan a San Juan de la Peña sus bienes sitios en Aragul y Arrena.
(IBARRA, *DRI*, n.º XVII, p. 31-32. Las fórmulas que utiliza son propias de todos los documentos falsos procedentes del monasterio pinatense).
- 36) 1041. Godofredo, presbítero, dona al monasterio de San Juan de la Peña la iglesia de San Saturnino.
(IBARRA, *DRI*, n.º XIX, p. 35-36).

- 37) 1042. Ramiro I confirma la donación que hizo doña Blasquita de Bailarán a su sobrino Jimeno, y la que hizo éste al monasterio de San Juan de la Peña de los bienes que poseía en Biniés y Beralavilla.
(IBARRA, *DRI*, n.º XX, p. 37-38, con fecha 1042; n.º CXVI, p. 189-190, sin fecha. Está relacionado con el documento que reseñamos con el n.º 34).
- 38) 1042. Ramiro I y su esposa Ermesinda dan a San Juan de la Peña la mitad de la villa de Bagüés, con las prestaciones que le debían los de Bagüés.
(IBARRA, *DRI*, n.º XXII, p. 42).
- 39) 1049. Doña Blasquita devuelve al monasterio de San Juan de la Peña la iglesia de Santa Eufemia con sus heredades.
(IBARRA, *DRI*, n.º XXXVIII, p. 73-74, con fecha 1046; n.º XLVI, p. 85-86, con fecha 1049).
- 40) 1057. García Aznar de Buil da a San Juan de la Peña la décima de los frutos de los bienes que tenía en Buil.
(IBARRA, *DRI*, n.º LXVI, p. 111, con fecha 1054, en pseudo visigótica; n.º LXXXV, p. 139-140, con fecha 1057; n.º LXXXVIII, p. 142-143, con fecha 1057, en otra redacción).
- 41) 1061 marzo 15. Ramiro I encomienda su hija Urraca a la abadesa y monasterio de Santa Cruz de la Serós.
(IBARRA, *DRI*, n.º CI, p. 167, que lo toma de BRIZ MARTÍNEZ, *Historia de San Juan de la Peña*, p. 334).

E) DOCUMENTOS FALSOS.

La mayor parte de la documentación que hoy conocemos como atribuida a Ramiro I es falsa. Generalmente provienen de los monasterios de San Juan de la Peña y de San Victorián. Damos también noticias de cada uno de los documentos publicados por Ibarra, que son evidentemente falsos.

- 42) 1032 marzo 28. El presbítero Godofredo da al monasterio de San Juan de la Peña la iglesia de San Adrián con sus derechos. Se señalan los términos de la iglesia.
(IBARRA, *DRI*, n.º I, p. 1-2).
- 43) 1034. Ramiro I da al monasterio de San Juan de la Peña el de San Martín de Cercito.
(IBARRA, *DRI*, n.º II, p. 3-4, con la addenda de p. 225. Letra pseudo visigótica).
- 44) 1035 mayo 22. Ramiro I da al monasterio de San Victorián las iglesias de San Martín de Arasanz, San Pedro de Otón y San Félix y San Juan de Ainsa, con todos sus derechos y bienes.
(IBARRA, *DRI*, n.º III, p. 5-7; MARTÍN DUQUE, *Colección*, n.º 202, que demuestra su falsificación).
- 45) 1036. Ramiro I da al monasterio de San Juan de la Peña el monasterio de San Salvador de Sorribas y otros bienes.
(IBARRA, *DRI*, n.º VIII, p. 16-17. Quizás está falsificado a base del n.º XXX de la colección de Ibarra).

- 46) 1039. Atón, señor de Tena, confirma varios derechos al monasterio de Santa María de Alaón.
 IBARRA, *DRI*, n.º XV, p. 26-27; Federico Balaguer ("Argensola", V [Huesca 1954] 94) señaló que era una falsificación hecha por Pellicer. Cfr. SERRANO Y SANZ, *Notas y documentos*, p. 79).
- 47) 1040 septiembre 17. Ramiro I restituye a Eribaldo, obispo de Urgel, determinados derechos que tenía en el obispado de Ribagorza.
 (IBARRA, *DRI*, n.º XVI, p. 29-31; que lo toma de MARCA, *Marca hispánica*, 1688, p. 1068. Lo publicaron también PUJOL Y TUBAU, *De paleografía visigótica a Catalunya. El códex de l'Apocalipsi, de Beatus, de la catedral d'Urgell*, en "Butlletí de la Biblioteca de Catalunya", IV (Barcelona 1917), p. 16-18, con facsímil; ABADAL, *Origen de la sede ribagorzana de Roda*, en EEMCA, V (1952), p. 63-64. Todos lo consideran como original y auténtico).
- 48) 1041 noviembre 25. Ramiro I da el monasterio de Celia al de San Juan de la Peña.
 (IBARRA, *DRI*, n.º XVIII, p. 33-34).
- 49) 1043 mayo 22. Ramiro I dona al monasterio de San Victorián una iglesia sita junto al río Gállego y la iglesia de san Ginés que estaba en la villa de Giral.
 (IBARRA, *DRI*, n.º XXIII, p. 43-45; MARTÍN DUQUE, *Colección*, n.º 191, que demuestra su falsedad).
- 50) 1043. Ferriol de Bolea y su hermano Nuenno dan varias fincas sitas en "Torza" al monasterio de San Juan de la Peña.
 (IBARRA, *DRI*, n.º XXIV, p. 45-46).
- 51) 1044 mayo 21: San Victorián. Ramiro I hace diversas donaciones al monasterio de San Victorián, ordenando que el monasterio fuese franco y libre y no dependiese de cualquier dominación episcopal.
 (IBARRA, *DRI*, n.º XXVII, p. 50-54; MARTÍN DUQUE, *Colección*, n.º 192, que demuestra su falsificación).
- 52) 1044 junio, lunes. Ramiro I da la villa de Guasa al monasterio de San Victorián (IBARRA, *DRI*, n.º XXVI, p. 48-50; SANGORRIN, *Libro de la Cadena*, p. 37-40; MARTÍN DUQUE, *Colección*, n.º 193, que demuestra su falsificación).
- 53) 1044 julio 21: San Victorián. Ramiro I dona dos excusados en Lascuarre al monasterio de San Victorián.
 (IBARRA, *DRI*, n.º XXVIII, p. 54-56; SERRANO Y SANZ, *Noticias y documentos*, p. 272-273; MARTÍN DUQUE, *Colección*, n.º 201, que demuestra su falsedad).
- 54) 1045 enero 1. Ramiro I concede franquicias a los habitantes del castillo de Luzares, bajo determinadas condiciones.
 (IBARRA, *DRI*, n.º XXXII, p. 61-63; MARTÍN DUQUE, *Colección*, n.º 199, que demuestra su falsificación).

- 55) 1045 enero 1. Ramiro I concede diversas tierras en el término de Tierran-
tona a Convisclo.
(IBARRA, *DRI*, n.º XXXIII, p. 63-64; MARTÍN DUQUE, *Colección*, n.º 200,
que demuestra su falsificación).
- 56) 1046 julio 6. Ramiro I dona al monasterio de San Juan de la Peña el mo-
nasterio de San Martín de Ena y varias propiedades en diversos sitios.
(IBARRA, *DRI*, n.º XXXVI, p. 69-71, en pseudo-original).
- 57) 1046: San Juan de la Peña. Ramiro I da a San Juan de la Peña la pardina
de Pastoriza.
(IBARRA, *DRI*, n.º XXXVII, p. 71-72).
- 58) 1049 enero. Galindo Ramio, presbítero, da a San Victorián una iglesia en
San Martín de Murillo de Tierran-
tona, con sus décimas y pertenencias,
bajo determinadas condiciones.
Ramiro I confirma la donación, agregando la de un hombre y su des-
cendencia.
(IBARRA, *DRI*, n.º XLI, p. 77-79; MARTÍN DUQUE, *Colección*, n.º 196, que
demuestra su falsificación).
- 59) 1049 abril 21. Ramiro I dona al monasterio de San Juan de la Peña el
monte de Bubalo y Secure, con otras propiedades.
(IBARRA, *DRI*, n.º XLIII, p. 79-80, pseudo original visigótico).
- 60) 1049 mayo, lunes. Ramiro I dona a San Victorián una iglesia sita en el
Gállego, unos excusados y el monasterio de Orema.
(IBARRA, *DRI*, n.º XLIII, p. 81-83; MARTÍN DUQUE, *Colección*, n.º 188,
que demuestra su falsificación).
- 61) 1049. Ramiro I da al monasterio de Santa Cruz de la Serós las primicias
y diezmos de los palacios y alodios del monasterio.
(IBARRA, *DRI*, n.º XLVII, p. 87-88).
- 62) 1052 mayo. Ramiro I da al monasterio de San Victorián dos hombres en
Falces.
(IBARRA, *DRI*, n.º LV, p. 95-96; MARTÍN DUQUE, *Colección*, n.º 195, que
demuestra su falsificación).
- 63) 1052. Eldesen de Benabarre da al monasterio de San Victorián las décimas
de cuanto poseía en Benabarre.
(IBARRA, *DRI*, n.º LVII, p. 98-99; MARTÍN DUQUE, *Colección*, n.º 197, que
demuestra su falsificación).
- 64) 1054 octubre 10: Uncastillo. Ramiro I dona la iglesia de San Clemente y
varios bienes a su criado Jimeno.
(IBARRA, *DRI*, n.º LXIII, p. 108-109, copia pseudo visigótica).
- 65) 1055 mayo 10. Ramiro I da a San Juan de la Peña el monasterio de San
Martín de Cercito.
(IBARRA, *DRI*, addenda al II, p. 225-227).
- 66) 1055 junio 25. Ramiro I da a San Juan de la Peña la capilla real de Santa
María de Lartosa, con algunas fincas.
(IBARRA, *DRI*, n.º LXVIII, p. 114-115, pseudo original visigótico).

- 67) 1055 junio 25. Ramiro I dona a San Juan de la Peña la iglesia de San Pedro de Monclús.
(IBARRA, *DRI*, n.º LXIX, p. 116-118, con fecha 1055; n.º CXXIII p. 194-195, sin fecha).
- 68) 1055 junio 25. Ramiro I da la villa e iglesia de San Martín de Sangorrín al monasterio de San Juan de la Peña.
(IBARRA, *DRI*, n.º LXX, p. 119-121).
- 69) 1055. Ramiro I da a San Juan de la Peña la villa y el monasterio de Larrota.
(IBARRA, *DRI*, n.º LXXII, p. 122-123, pseudo visigótica, falsificado posiblemente a base de IBARRA, *DRI*, n.º CXIX, p. 192).
- 70) 1055. Ramiro I da al monasterio de San Juan de la Peña los lugares de Santa Cilia, Gisso, Lecuita, Berbués, Alastué, Esporret, Etna, Puyó, Senebué, Betés, Exabierre, Santúrbez, Puerto de Leserín y Cenarbe.
(IBARRA, *DRI*, n.º LXXIII, p. 123-125, pseudo visigótica).
- 71) 1056 agosto 15: San Juan de la Peña. Lope Iñiguez, en presencia de Ramiro I, dona sus palacios de Urríes y Gordano al monasterio de San Juan de la Peña.
(IBARRA, *DRI*, n.º XIII, p. 23, que lo fecha en 1037, dando una escueta noticia. El documento está en AHN, *San Juan*, carpeta 696, n.º 12, en letra pseudo visigótica).
- 72) Ramiro I concede a San Juan de la Peña derecho a extraer sal en un pozo de Escalate.
(IBARRA, *DRI*, n.º LXXX, p. 134, pseudo visigótica).
- 73) 1061 junio 25. Bernardo, hermano de leche de la reina Ermisenda, da al monasterio de San Juan de la Peña dos villas sitas en "Sasiella".
(IBARRA, *DRI*, n.º CIII, p. 169. Posiblemente se ha falsificado a base de IBARRA, *DRI*, n.º CXVIII, p. 191-192).
- 74) 1063 abril. Ramiro I da a la catedral de Jaca trece iglesias sitas en los alrededores de la ciudad.
(IBARRA, *DRI*, n.º CX, p. 177-178; SANGORRÍN, *Libro de la Cadena*, p. 59-61).
- 75) 1063 mayo 22. Ramiro I hace varias donaciones al monasterio de San Victorián, y le ofrece el castillo de Graus para cuando se conquiste.
(IBARRA, *DRI*, n.º CXI, p. 178-184; SERRANO Y SANZ, *Noticias y documentos*, p. 273-275, con otra redacción y fechado en 1035; MARTÍN DUQUE, *Colección*, n.º 189, que demuestra su falsificación).
- 76) (Hacia 1063). Ramiro I dota la catedral de Jaca.
(IBARRA, *DRI*, n.º CXL, p. 214-215, sin fecha).
- 77) Sin fecha. Barón da a San Victorián la iglesia de San Julián de Capella y varias fincas. Ramiro I confirma las donaciones anteriores.
(IBARRA, *DRI*, n.º LXXXIX, p. 211-213; MARTÍN DUQUE, *Colección*, n.º 198, que demuestra su falsificación).

ANTONIO UBIETO ARTETA

N.º del documento en Ibarra	Fecha en Ibarra	Fecha real	Autenticidad del documento
I	1032		Falso
II	1034		Falso
III	1035		Falso
IV	1035		
V	1036		
VI	1036		Sospechoso
VII	1036	1036	Original
VIII	1036		Falso
IX	1036		
X	1036		
XI	1037	1043	Original
XII	1037	1056	Falso
XIV	1039		
XV	1039		Falso
XVI	1040		Falso
XVII	1040		Sospechoso
XVIII	1041		Falso
XIX	1041		Sospechoso
XX	1042		Sospechoso
XXI	1042	¿1049?	Manipulado
XXII	1042		Sospechoso
XXIII	1043		Falso
XXIV	1043		Falso
XXV	1044		
XXVI	1044		Falso
XXVII	1044		Falso
XXVIII	1044		Falso
XXIX	1044		Original
XXX	1044		Original o copia coetánea
XXI	1044		
XXXII	1045		Falso
XXXIII	1045		Falso
XXXIV	1045		
XXXV	1045		
XXXVI	1046		Falso
XXXVII	1046		Falso
XXXVIII	1046		
XXXIX	1046		
XL	1046		
XLI	1049		Falso
XLII	1049		Falso
XLIII	1049		Falso
XLIV	1049		
XLV	1049		
XLVI	1049		
XLVII	1049		Falso
LII	1050		

ESTUDIOS EN TORNO A LA DIVISIÓN DEL REINO...

N.º del documento en Ibarra	Fecha en Ibarra	Fecha real	Autenticidad del documento
LIII	1051		
LIV	1051	¿1043-1044?	
LV	1052		Falso
LVI	1052	1053	Original
LVII	1052		Falso
LIX	1054		
LX	1054		
LXI	1054	1057	Original
LXII	1054		
LXIII	1054		Falso
LXV	1054		
LXVI	1054		
LXVII	1055	1058	Original
LXVIII	1055		Falso
LXIX	1055		Falso
LXX	1055		
LXXI	1055		
LXXII	1055		¿Falso?
LXXIII	1055		Falso
LXXIV	1055		
LXXV	1055		
LXXVI	1055		
LXXVII	1056		
LXXVIII	1056	1018	
LXXIX	1056		
LXXX	1056		Falso
LXXXI	1056		
LXXXII	1056		
LXXXIII	1057		Original
LXXXIV	1057		
LXXXV	1057		
LXXXVI	1057		
LXXXVII	1057		
LXXXVIII	1057		
LXXXIX	1058		
XC	1058		
XCI	1059		Original
XCII	1059		
XCIII	1059		Original
XCIV	1059		
XCV	1059		Original
XCVI	1059		
XCVII	1060		
XCVIII	1060		
XCIX	1061		
C	1061		
CI	1061		¿Falso?

ANTONIO UBIETO ARTETA

N.º del documento en Ibarra	Fecha en Ibarra	Fecha real	Autenticidad del documento
CII	1061		
CIII	1061		Falso
CIV	1061		Original
CV	1061		
CVI	1062		
CVII	1062		
CVIII	1062		
CX	1063		Falso
CXI	1063		Falso
CXIV	1065		
CXV	s. f.	1035	Original
CXVI	s. f.		Lo publica con el n.º XX, p. 37-38.
CXVII	s. f.		
CXVIII	s. f.		
CXIX	s. f.		vid. n.º LXXII
CXX	s. f.		
CXXI	s. f.		
CXXII	s. f.		
CXXIII	s. f.		
CXXIV	s. f.		
CXXV	s. f.		
CXXVI	s. f.		
CXXVII	s. f.		
CXXVIII	s. f.		
CXXXIX	s. f.		
CXXX	s. f.		
CXXXI	s. f.		
CXXXII	s. f.		
CXXXIII	s. f.		
CXXXIV	s. f.		
CXXXV	s. f.		
CXXXVI	s. f.		
CXXXVII	s. f.		
CXXXVIII	s. f.	(1041 diciembre)	
CXXXIX	s. f.		Falso
CXL	s. f.		Falso
CXLI	s. f.		¿Falso?
CXLII	s. f.		
CXLVII	1045		
CXLVIII	1046		
CXLIX	1050		